

## CONTEXTO GENERAL DE LA VIRTUALIDAD

1

El siglo XXI se configura como el escenario propicio para replantear el orden legal (desde sus cimientos, instituciones, categorías y necesidades) que demandan los ciudadanos de los complejos conjuntos sociales, en donde la presencia, la necesidad y la existencia se vive en gran medida en las redes sociales. Y es allí, en las redes, que emergen discursos, derechos y categorías que afectan el sentido y las comprensiones de las formas de relación, integración, circulación de necesidades y cargas simbólicas que atienden lo vital, de lo que es básico para la subjetividad y la intersubjetividad, que es en donde el derecho tiene presencia, atención, límite y estructura de amparos y salvaguardas.

Los ciberciudadanos, el ciberEstado y los ciberderechos merecen estar enquistados en el discurso del derecho o, si se prefiere, en la dimensión del derecho como discurso. Es propicio pensar el derecho virtual por las cada vez más coordinadas que va marcando el discurso virtual, el cómo estas reconfiguran los pivotes que sostienen lo que ha de ser el eje de lo colectivo y la posibilidad de su existencia.

Urge crear una teoría que dé cuenta de un derecho que funde al derecho virtual, que consolide un derecho en esta versión, en donde se despliegan individuos, colectivos, corporaciones, Estados y multinacionales (no necesariamente con referentes en la vida cotidiana).

La virtualidad ha permitido socavar el aquí y el ahora, ha logrado transformar la existencia y la presencia de personas y conjuntos sociales en avatares, *nicks*,

contactos, escenarios y plataformas en donde las categorías de tiempo y espacio están mutadas, y se truncan como otras creativas formas de realidad, como otras presencias<sup>1</sup>, más allá de una moda o de un nicho tecnológico que seduce a una generación cada vez más digitalizada, intercomunicada. Parece que con la urbanización presente, el acceso a la virtualidad y sus pluriversos posibles, todo lo que significa expresión y escenarios de lo humano termina volcado en la virtualidad, no se avizora (por lo menos en el corto plazo) algún escenario que no sea absorbido en las redes.

Se requiere, en un primer momento, una aproximación a las formas en las cuales los sujetos y los discursos presentes hayan mutado, fuera de las tradicionales convenciones de su comprensión e interpretación, en las cuales transitan, no ya como sujetos bidimensionales con un horizonte de sentido compartido y asegurado por los metarrelatos que daban tranquilidad y un más o menos asegurado, telos de existencia.

Afirmar que el sujeto de la hipermodernidad se halla en crisis no es otra cosa que dar cuenta de la fragmentación y de la multiplicidad en la que (por exceso y abundancia) se insertan los hombres digitales, afectados por el consumo, las tecnologías y las necesidades que se crean y aumentan con los ritmos de la producción de dispositivos tecnológicos. Es posible plantear de manera débil que este es el *tiempo del objeto*, por las conquistas y los desarrollos que la ciencia les está habilitando, con las consecuencias para toda la reflexión de la ciencia social.

## Crisis del sujeto y el discurso en la virtualidad como hipermodernidad

### *Sujeto y discurso*

Para repensar y reconstruir el sujeto y el discurso jurídico propios de la virtualidad, definida dentro de lo que bien podría ser la hipermodernidad, es necesario partir de las categorías y usos del concepto de *sujeto y discurso*, como conquista

.....  
1 "Hoy en día, un movimiento general de virtualización afecta no sólo a la información y a la comunicación, sino también a los cuerpos, al funcionamiento económico, a los marcos colectivos de la sensibilidad o al ejercicio de la inteligencia. La virtualización alcanza incluso a las formas de estar juntos, la formación del "nosotros": comunidades virtuales, empresas virtuales, democracia virtual, etc. Si bien la digitalización de los mensajes y la extensión del ciberespacio juegan un papel capital en la mutación en curso, se trata de una marejada de fondo que desborda ampliamente la informatización" (Lévy, 1999, p. 5).

•Contexto general de la virtualidad.

de las ciencias sociales, de las consideraciones teóricas del saber de la filosofía, la lingüística y el derecho contemporáneo<sup>2</sup>; al ser humano, al hablante que interactúa con otros, como efecto del lenguaje, de lo que se predica algo, como sujetado, asido al Otro<sup>3</sup>; como orden simbólica, como lazo social basado en el lenguaje<sup>4</sup>... de ahí que al emerger el sujeto, este surge porque está asido a un discurso que lo hace, que lo precisa y le facilita el encuentro con las intersubjetividades que los otros y el Otro<sup>5</sup> le manifiestan. El discurso que le es inherente al sujeto, lo construye, lo habita y traza las rutas de las formas sobre cómo se logra la construcción de lo social, además marca como sello necesario las apuestas ideológicas, políticas, sociales, ético-morales y religiosas con las cuales se hace el colectivo, el conjunto social.

El discurso se instaura en la medida que el sujeto se va enrutando como individuo y como parte de otros discursos, los cuales son el mundo que el sujeto define, el que hace para sí, comunica de sí y en el que se comunica con los demás. Lo que transmite el sujeto, más allá de la palabra, son sentidos, comprensiones, formas y apuestas que construyen, reconstruyen o deconstruyen los universos compartidos<sup>6</sup>. Es posible que las encrucijadas de la hipermodernidad<sup>7</sup> planteen, al sujeto-discurso, esa deconstrucción necesaria y urgente ante la movilidad y la mutación de lo que es cierto, evidente, necesario y que ahora sólo queda dentro de la incertidumbre y la probabilidad.

2 "Éste es un rasgo lacaniano distintivo (...) no forma parte del vocabulario teórico de Freud, sino que está más asociado con los discursos filosófico, jurídico y lingüístico (...) el término 'sujeto' parece equivaler a 'ser humano'" (Evans, 1997, p. 184).

3 "el Otro, no siendo ya un sujeto del ámbito ni un objeto en el ámbito, va a construir la condición bajo la cual se redistribuyen no sólo el objeto y el sujeto, sino la figura y el telón de fondo, los márgenes y el centro, el móvil, y la referencia, lo transitivo y lo sustancial, la longitud y la profundidad (...) Es la condición bajo la cual se pasa de un mundo a otro" (Deleuze y Guattari, 1999, p. 24).

4 "la tesis lacaniana sobre la determinación de la conciencia por el orden simbólico: 'el sujeto es un sujeto sólo en virtud de esta sujeción al campo del Otro'" (Evans, 1997).

5 "el Otro no es nadie, ni sujeto ni objeto. Hay varios sujetos porque existe el Otro, y no a la inversa. Por lo tanto, el Otro reclama un concepto a priori del cual resulta el objeto especial, el otro sujeto y el yo" (Deleuze y Guattari, 1999, p. 22).

6 "Siempre que Lacan emplea el término "discurso" (y no, por ejemplo, "palabra") lo hace para subrayar la naturaleza transindividual del lenguaje, el hecho de que la palabra siempre implica a otro sujeto, un interlocutor" (Evans, 1997, p. 73).

7 Nombre provisional al momento presente que abre una tendencia, que de seguro ha surgido más allá de las preocupaciones de la posmodernidad que siempre tuvo ese carácter de transición, de momento, pero que las expresiones de los multiversos humanos exigen otro abordaje, lo hiper.

Se deconstruyen el sujeto y el discurso porque se hallan diseminados<sup>8</sup> en otra categoría de la comunicación, en donde todo está de manera radical en el mundo intercomunicado, complejo, divergente y digital en el cual se afirman, y con ellos, de forma necesaria también está la razón, la acción, la historia, el Estado, la sique, la conciencia y los derechos, entre las expresiones de la vida de los hombres que requieren ser sometidas a la aduana de la realidad que el individuo, los otros y el Otro, comparten.

### *Contexto hipermoderno*

Es preciso ubicar como global, paradójico y paradigmático el contexto en cual se halla y se despliega el sujeto y su discurso, comprendido y situado dentro del nuevo tiempo del Siglo XXI, y que se experimenta de manera diferente desde las rupturas acaecidas en el año 2001, como el primer ataque bélico en territorio norteamericano, el terrorismo como la nueva amenaza, la crisis financiera del 2008, el crecimiento exponencial del mercado digital, el máximo de consumo, y para el caso colombiano, el posconflicto.

Al instaurarse el bimilenarismo, con él se yergue el hombre digital, virtual<sup>9</sup>, interconectado, consumidor, disperso y divergente, un sujeto y un discurso complejo que bien podría pensarse como hipermoderno, como quiera, la modernidad y su versión post se hallan debilitadas, y en su lugar se han instaurado mundos tecnológicos, de consumo, de nuevos Estados, nuevos derechos, nuevas infracciones, nuevos sentidos de la violencia, de la reivindicación de derechos, de exigencias de inclusión, de igualdad y de justicia.

El albor de este siglo se halla determinado y manifiesto por la fragmentación, los multiversos, las intercomunicaciones, las tecnologías, la virtualidad y la simulación<sup>10</sup>, y por el cómo se manifiesta un renovado *nihilismo* que se cierne en todos

8 "La deconstrucción no se sitúa en el nivel del habla representativa o significativa, sino que más bien defiende una escritura diseminada que es la única en condición de cartearse [corresponde] con el discurso sobre lo imposible (ni constativo ni performativo), sumergiendo la filosofía en 'la equivocidad de la palabra comunicación'" (Beaulieu, 2012, p. 28).

9 "No sólo las huellas de nuestro pasado se han vuelto virtuales, sino que nuestro propio presente está entregado a la simulación (...) la consecuencia implacable de la simulación generalizada de nuestra vida presente, la extensión lógica de nuestra *Virtual Reality*" (Baudrillard, 2009, p. 39).

10 "Éxtasis de lo real: basta con que contempléis la televisión: en ella todos los acontecimientos reales se suceden en una relación perfectamente extática, o sea, en los rasgos vertiginosos y estereotipados, irreales y recurrentes, que permiten su encadenamiento insensato e ininterrumpido" (Baudrillard, 2000, p. 7).

•Contexto general de la virtualidad.

órdenes, que sostienen lo humano, y lo trasciende, sin que nadie pueda quedar ausente o fuera de sospecha.

No parece que algún orden se sostenga, pues estos se estructuran y desestructuran dentro de las coordenadas, de las multiposibilidades que permiten nuevas formas de ser humano y de las intersubjetividades emergentes. Entonces, se pone de manifiesto una de las crisis más interesantes, una por la exigencia del repensar lo humano, la cual se centra en el sujeto y en el discurso que lo gobierna, sujeto y discurso se encuentran deslegitimados, los otros que se erigieron en el fundamento y en las rutas ciertas que trazaron la vida en conjunto, y que facilitaron los presupuestos, los principios y los valores de la existencia privada y pública, ya no son.

Este sujeto en crisis, en cuestión, en sospecha, advierte que no es uno, sino que es múltiple, el cómo se tejen los discursos transitorios en los cuales este habita, en este siglo, de ahí que es obeso, es exceso, es abundancia, es saturación<sup>11</sup>; el sujeto y su discurso se hallan profusos de representaciones, así que esta misma está diluida por el hartazgo que genera lo múltiple, lo demasíó y lo conforma, y a la vez lo desestructura. Así, entonces, se trata de un sujeto-discurso diverso, plural, no ensamblado, ni dentro de las rutas del espacio tiempo, ni en las fuerzas de la temporalidad, que se ubica por fuera de las categorías del sujeto cartesiano o del sujeto kantiano, en donde se necesite una tecnoecología que aproxime al hombre a las sensibilidades por las ecologías que lo retoman y lo recentran<sup>12</sup>. Quizá más cerca del sujeto de conocimiento de Foucault, el que emerge con un sujeto-discurso resultado de los dispositivos de vigilancia y control, dentro de una sociedad disciplinaria, panóptica, en la cual se crean, se sujeta y se fija al individuo y a su discurso<sup>13</sup>.

.....  
11 "Pero también obesidad secundaria, obesidad de simulación a imagen de los sistemas actuales, que se preñan de tanta información que nunca llegan a parir, obesidad característica de la modernidad operacional, en su delirio de almacenarlo todo y de memorizarlo todo" (Baudrillard, 2000, p. 27).

12 "El problema es saber de qué forma se va a vivir de aquí en adelante sobre este planeta, en el contexto de la aceleración de las mutaciones técnico-científicas y del considerable crecimiento demográfico. Las fuerzas productivas, debido al desarrollo continuo del trabajo maquinico, desmultiplicado por la revolución informática, van a liberar una cantidad cada vez mayor del tiempo de actividad humana potencial" (Guattari, 2000, p. 8).

13 "En nuestra época, todas estas instituciones —fábrica, escuela, hospital psiquiátrico, hospital, prisión— no tienen por finalidad excluir, sino por el contrario, fijar a los individuos" (Foucault, 1996, p. 127).

En esta perspectiva es que este sujeto-discurso es *incluido* por estas realidades, que a manera de institución cumplen la labor de disciplinar y ajustar a los individuos para excluirlos, incluyéndolos dentro de estas, con el control temporal que requieren. En estos escenarios, el individuo al ser sujetado por estos, es ligado a un discurso institucional<sup>14</sup> ideológico, para que se inserten en los procesos de formación, producción o corrección, y de ahí es transformado o moldeado, más allá de lo estatal y se halla en medio de espacios, no de manera lineal ni rígida, y según se entrecruce en estas esferas, está en medio de la red en la que estas lo ubican, lo cercan y de seguro lo instituyen, lo fundan en sujeto y discurso disciplinado<sup>15</sup>.

El sujeto múltiple de la hipermodernidad continúa sujetado por y en una red, habita en los pluriversos digitales, es móvil, muta, y se acomoda al tejido de unas versiones en las cuales crea discursos transitorios, de Estado, ley, orden, norma dentro de las precarias fronteras de lo público y lo privado, junto a otros.

Es posible afirmar que ante la hipermodernidad se trata de una manifestación fuerte de discursos, no de represión de estos por la crisis de los discursos unimanifiestos o reguladores. Se trata de una súperlegitimidad, de apertura de estos y sin duda de la exhibición, la publicidad y la autorización de los mismos, como sucedió en la sociedades burguesas con el sexo<sup>16</sup>, y que representa la forma como emerge una auténtica proliferación, reconstrucción de un discurso que otrora estaba reprimido. El Estado, en retirada de legitimidad<sup>17</sup>, como sujeto-discurso ha abandonado esta tarea, acrecentando la autolegitimidad del hipersujeto y sus discursos, no en consensos ciudadanos con agendas comunes, sino en comunidades

14 "La ideología actúa y funciona de manera tal que "recluta" sujetos entre los individuos (los recluta a todos) "transforma" a los individuos en sujetos (los transforma a todos)" (Ruiz, 2006, p. 100).

15 "En realidad, el hecho de que el Estado y aquello que no es estatal se confunde, se entrecruza dentro de estas instituciones. Más que instituciones estatales o no estatales habría que hablar de red institucional de secuestro, que es infraestatal" (Foucault, 1996, p. 129).

16 "Considerando esos últimos tres siglos en sus continuas transformaciones, las cosas aparecen muy diferentes: una verdadera explosión discursiva en torno y a propósito del sexo" (Foucault, 1. 1986, p. 26).

17 "La cuestión de la legitimación queda completamente abierta de nuevo tras la retirada del Estado de la función sobre la que se fundamentaron sus pretensiones de legitimidad durante casi todo el siglo pasado. En la actualidad no puede construirse un nuevo consenso de ciudadanía (...) mediante la garantía de protección constitucional frente a los caprichos del mercado, conocidos por socavar el derecho al respeto social y a la dignidad personal (...) se necesita y se busca con urgencia una legitimación alternativa" (Bauman, 2011, p. 26).

•Contexto general de la virtualidad•

digitales con acuerdos mínimos para privilegiar el decir, el publicar, el ser activo y público.

Lo que ahora se manifiesta es la tendencia de exceso del discurso autolegitimado, de los discursos distintos, diferentes, creativos, exóticos, bizarros a manera de una incontenible *fermentación* de estos, acerca de todo lo que cae dentro de los discursos que gobiernan los plurisujetos<sup>18</sup>.

### *Hipersujeto-hiperdiscurso*

Lo que evidencia el presente es la exuberancia de sujetos y discursos, anidados, inscritos, habitando un solo sujeto, al que le facilitan la comprensión y la experiencia de existir en red, una red que lo funda y que lo instituye, quizá a manera de una especie de esquizofrenia por las identidades que como multisujeto le configuran, le hacen. Una nueva arquitectura, de la noción de identidad, de personalidad, se manifiesta en un sujeto, que no es uno, sino múltiple, y que permite y se da licencias para expresarse en espacios y mundos a los cuales pertenece y de los cuales se siente parte.

Las formas de habitar los escenarios se asumen desde una subjetividad, o mejor, desde una intersubjetividad, porque esta también está dispuesta de manera fractal, súperproducida o reproducida que permite, al sujeto múltiple, coexistir, de forma fuerte en cada uno de los escenarios en donde logra desplegar parte de su ser y de su discurso. Este organiza en cada ambiente, una forma de expresión de subjetividad, con la cual se interconecta con otros, hipersujetos o multisujetos, y allí circula con el discurso necesario, quizá adecuado, para ese espacio de vida que lo identifica para ser parte de este, y que no es o no ha de ser el mismo en otro lugar.

Así, sujeto integrado, cohabitado, que tiene perfiles diversos o múltiples, en los cuales construye o genera un plurisujeto gobernado por un multidiscurso, identifica que la crisis de sí mismo como sujeto y del discurso, no es por defecto, es por exceso.

.....  
<sup>18</sup> "Los discursos sobre el sexo —discursos específicos, diferentes a la vez por su forma y su objeto— no han cesado de proliferar: una fermentación discursiva que se aceleró desde el siglo XVIII" (Foucault, 1986, p. 26).

El sujeto y su discurso presente son fractales, y desde esta fractalidad<sup>19</sup> puede habitar, cocrear multiversos y súpersujetos al establecer discursos que fundan e instauran sentidos y comprensiones, mutantes, dinámicas y multidireccionales, en *bits*, programas y plataformas digitales.

Sujeto y discurso fractal libre de cualquier *ortopedia discursiva*<sup>20</sup> que pueda imponerse, en especial a los sujetos digitales de generaciones recientes, que ni siquiera han tenido una vaga noción del significado del conflicto armado, político, del crédito, la familia y el trabajo como proyectos a largo plazo. Parte de la crisis del exceso del sujeto y del discurso es la imposibilidad de imponer un discurso normal, hegemónico por la multiplicidad, multidiversidad de discursos, con su consecuente legitimidad. Es la nueva democratización. De ahí la sospecha y la incertidumbre por el discurso que se pretende como universal, unánime y verdadero, sin más que una intercomunicación con otros discursos que oscurecen y languidecen ante la locuacidad y el inagotable, urgente y necesario deseo de decir<sup>21</sup>, quizá como forma de poder o de empoderamiento de los diversos argumentos.

Expresión como intersubjetividad como una dimensión fuerte de la hiperexistencia, como logos que se pronuncia y se cimienta en la medida en que *aparece* para pronunciarse más allá de la postura, el contenido o incluso lo mismo simbólico.

En este exceso de discurso, también como ha de suponerse, han de proliferar los hiperdiscursos ilícitos, transgresores, aquellos que han de ser objeto de censura, que construyen, magnifican y legitiman las formas discursivas de la violencia, los discursos del terror, del sujeto que es elegido como terrorista, más allá de la fuerza de la reivindicación de derechos, exclusión, negación, odios y miseria. Y

19 "Así pues, se puede concebir el psiquismo social como un hipertexto fractal, una hipercorteza que se reproduce de manera parecida en diferentes escalas de tamaño, pasando por psiquismos transindividuales de pequeños grupos, almas individuales, espíritus infrapersonales (zonas del cerebro, inconscientes "complejos"). Cada nudo o zona de la hipercorteza contiene, a su vez, un psiquismo viviente, una especie de hipertexto dinámico repleto de tensiones y energías en movimiento, adornado con cualidades afectivas, animado por tropismos y agitado por conflictos" (Lévy, 1999, p. 56).

20 "El niño no debía ser sólo el objeto mudo e inconsciente de cuidados concertados por los adultos únicamente; se le imponía cierto discurso razonable, limitado, canónico y verdadero" (Foucault, 1986, p. 39).

21 "Nos expresamos, se dice, en el trabajo, por los "contactos", el deporte, el ocio, de tal modo que pronto no habrá ni una sola actividad que no esté marcada con la etiqueta "cultural". Ni tan sólo se trata de un discurso ideológico, es una aspiración de masa cuya última manifestación es la extraordinaria proliferación de las radios libres" (Lipovetsky, 2006, p. 14).

•Contexto general de la virtualidad.

que de manera adosada, estos discursos integran al sujeto fractal en versiones diluidas y precarias de la verdad, del saber, de la norma, del Estado, del derecho y de lo fundamental, en las cuales emerge el Otro que se configura como prójimo, como interrelación, como mediador<sup>22</sup>, en la red de intersubjetividades que hacen al sujeto y a su discurso diverso.

El Otro es mediador en la intersubjetividad, en la interconectividad que es. Este sujeto múltiple, construido por diversos discursos que lo entretejen, y a los cuales se encuentra adosado, no implica, de manera necesaria, que esté perdido o fuera de sí, se trata de otras formas de ser y estar en el multiverso. No se puede estar en línea, de forma unidimensional, cuando se está en la pluridiversidad, multiubicado de manera simultánea, lo cual constituye otras las posibilidades, además de la construcción de sentidos, ya que sin ausencia de sentido se está ante el exceso de todo, incluso de sentidos reconstruidos<sup>23</sup>.

La superabundancia de sujetos y discursos de manera necesaria también precisa una ética, un derecho una moral que comprenda que se está ante un sujeto, habitado por muchos sujetos y gobernado por discursos entretejidos de voluntades, límites, normas; se trata de la reconfiguración de la relación verbal con el otro, que se ha de entender como un “Otros” dentro de una democratización, o al menos, como subjetivaciones paradójicas en democracia<sup>24</sup>.

Esta nueva relación verbal<sup>25</sup>, novedosa e importante, y ante todo, relación social en medio de los discursos fuertes acerca de los mundos compartidos en los decires de la intercomunicación, plantea exigencias a todas las disciplinas y saberes sociales, porque estas se ven avocadas a refundar sus categorías y la arquitectura propia que las instaura.

.....  
22 “El prójimo, el otro es indispensable en la práctica de sí, para que la forma que define esa práctica alcance efectivamente y se llene efectivamente de su objeto, es decir, el yo” (Foucault, 2004, p. 131).

23 “No es cierto que estemos sometidos a una carencia de sentido, a una deslegitimación total; en la era posmoderna perdura un valor cardinal, intangible, indiscutido a través de sus manifestaciones múltiples” (Lipovetsky, 2006, p. 11).

24 “Democratización sin precedentes de la palabra: cada uno es incitado a telefonar (...) cada uno quiere decir algo a partir de su experiencia íntima, todos podemos hacer de locutor y ser oídos (...) Pero es lo mismo que las pintadas en las paredes de la escuela o los innumerables grupos artísticos; cuanto mayores son los medios de expresión, menos cosas se tienen por decir, cuanto más se solicita la subjetividad, más anónimo y vacío es el efecto” (Lipovetsky, 2006, p. 14).

25 “Se desarrolla, creo, algo muy novedoso e importante, que es una nueva ética, no tanto del lenguaje o del discurso en general, sino de la relación verbal con el Otro” (Foucault, 2004, p. 167).

Saberes sociales prácticos, como el caso del derecho que hace parte de los decires acerca del hombre y del universo social, en donde el discurso de los sujetos que lo conforman se ha presentado, comunicado, ofrecido, expuesto, justificado y del cual se debe dar cuenta<sup>26</sup>, ser responsable más allá del mero comunicar, por el peso de la palabra en la vida concreta que es transformada por el derecho, por la norma en el caso concreto.

El sujeto y el discurso multiforme atraviesan, con las mutaciones y dinamis-mos propios que los regentan, todos los saberes, afectando con ello las formas de interpretación y comprensión, de la acción humana, y en esta afectación es quizá en donde se manifiesta esta crisis del sujeto y del discurso único, uniforme, con posibilidad de asirlo y explicarlo. Hallar sentidos únicos y consensuados del sujeto y del discurso múltiple, es algo que se halla en otro rango, fuera de época, y de las realidades presentes.

La crisis es manifiesta, el exceso, la sobreexposición, las únicas miradas, la linealidad y la certeza dan paso a lecturas donde la fractalidad, la intercomunidad, lo hiper, lo ciber, lo inmediato, la paradojalidad, los tiempos y las dimensiones paralelas se constituyen en imperativo.

Es necesario advertir que la multiplicidad del sujeto y su discurso, pese a la crisis por abundancia que padece o le afecta, no podría (en cualquier caso) entenderse como sacrificio de la razón o hacer una apuesta por la sin-razón, ni tampoco podría comprenderse un abandono de esta. La labor racional ha de continuar, es inevitable, ahora quizá se trate de mayores esfuerzos por construir un armazón racional del sujeto como pluri, y de su discurso multiverso, disperso, diverso, fragmentado, disgregado, intentando construir una matriz de comportamientos racionales (Foucault, 2004) en claves hiper. Comportamientos racionales fractales, coexistentes en la digitalidad, en las plataformas, con una renovada experiencia también racional de la verdad precarizada, para dar paso a las incertidumbres, a los espacios de consensos, y a las formas de relatividad de la verdad, a la tecnología, a lo mutante, a lo necesario, a lo sintomático.

En esta racionalidad del multisujeto, de manera paradójica y paradigmática todo es posible, y este goza, por parte de ciertas comunidades de racionalidades,

.....  
26 "La actitud, la posición de alguien que tiene que dar cuenta de ello a otro y que vive su jornada como algo que puede ser —y debe ser, de todos modos— presentado, ofrecido, descifrado para ser otro. ¿Qué será qué? (...) el juez o el inspector, el maestro" (Foucault, 2004, p. 167).

•Contexto general de la virtualidad•

de realización, actualización y acción concreta. La verdad, al estar precarizada, más no sacrificada ni vencida, exige de las racionalidades una comprensión mayor de la subjetivización<sup>27</sup>, así como del sujeto y del discurso.

Hace un buen tiempo para que la hipermodernidad advierta que no existe, ni es posible un sujeto y un discurso absoluto, de cierre, de límite o de totalidad, todo en el multisujeto está abierto, expuesto, exhibido, desconcentrado, disperso, pluriexistente.

Así argumento y sujeto en riqueza de lecturas, oportunidades de comprensiones, de intersubjetividades, de amparos, derechos y garantías emergentes, más allá de puntos fijos o categorías inamovibles que permitan o permeen las construcciones de una nueva polis; acicateada por la reducción de las violencias, a expresiones menos ofensivas, menos agresivas, con unas ofensas tolerables, o que al menos permitan una convivencia tolerable en los multiespacios de las vidas en conjunto, interconectadas y múltiples, como práctica social o como universo de representaciones<sup>28</sup>, no de un mundo sino de un hipermundo en contexto digital poblado de hiperrepresentaciones, como aquello que ideológicamente también está inserto, manifiesto.

### *Hipersujeto e hipersubjetividad*

La subjetivización del discurso del sujeto, de la verdad, de valores, de principios y de normas hace que la enunciación del sujeto y del argumento se pretenda como fuerte y que se afirme desde la fractalidad como expresión autoexistente en escenarios de sentido, de interpretaciones de sí misma más allá de las ficciones, que ya no tienen ninguna traducción de superfluas o falsas, sino que son una manifestación de esta nominación del sujeto que se autoerige como autolegitimación en sí mismas, en la medida que el sujeto está intercomunicado, hipercomunicado, en constante manifestación de sí mismo, quizá en perspectiva con una mirada de sí mismo<sup>29</sup> por la ilimitada expresión del transcurso cotidiano de la existencia

27 "Subjetivización del discurso de la verdad. Hace que yo mismo pueda emitir ese discurso de verdad (...) en una práctica y un ejercicio de sí sobre sí mismo" (Foucault, 2004, pp. 316-317).

28 "Esa práctica social puede ser entendida como un sistema de discursos que se caracteriza por un peculiar mecanismo (reconocimiento-desconocimiento) que produce un efecto pertinente: representaciones" (Ruiz, 2006, p. 101).

29 "Se trata de reunirse consigo mismo con un momento esencial que no es el de la objetivación de sí en un discurso de verdad sino el de la subjetivación de un discurso de verdad en una práctica y un ejercicio de sí sobre sí mismo" (Foucault, 2004, p. 317).

propia, que se expone, se comparte y se encuentra a disposición de los hiper Ciudadanos a un clic de distancia, sin pretensión de ajenidad, ni extrañeza.

Lo exótico en las subjetividades cede el paso a formas de encuentro a formas habituales, comunes, inclusivas. Lo global acerca, diluye la diferencia, aunque también, de manera paradójica, marca las brechas, acrecienta el poder, la violencia y las diferencias no toleradas.

La escucha del sujeto y del discurso que lo gobierna se configura en una difícil labor comprensiva, porque son demasiadas las voces de sí mismo para ser oídas, quizá por la “desubstancialización”<sup>30</sup>, esta es quizá la razón, porque es tarea compleja, ardua y paradigmática construir proyectos colectivos, ciudades, Estado, además de generar comportamientos racionales en una dirección única, sin que sea la multiplicidad y la disgregación que se impongan como respuesta.

Para reconstruir al sujeto y al discurso hoy en crisis, se requiere de un ejercicio para soportar al otro, para que este permita que sean incluyentes los decires como ejercicio de sí mismo, como reconocimiento; y una fuerte audición múltiple, diversa que pueda descifrar las subjetivaciones presentes que acompañan, que integran a un plurisujeto y a sus comportamientos racionales. El escuchar en la hipermodernidad amplía la dirección y permite escuchar el todo (como todo) que conforma a este sujeto-discurso, en tanto fractal, que incluye *bits*, clics, *likes*, me gusta sobre las expresiones de lo humano, integradas a la tecnología, a lo ciborg, a lo hiper.

La escucha del Otro configura un esfuerzo integrado de las subjetividades y de los otros, que se asumen y hacen del otro varios, *pluri*, en tanto encuentro de intercomunicaciones, de dispositivos que también se escuchan, hablan, interactúan, se sincronizan, constituyen un hiperlogo, abundante de retórica, recursos y sentidos.

La hipermodernidad, ante la crisis paradójica del sujeto, del discurso, del comportamiento racional y de la consecuente acción que trae el pensar, pone en evidencia que el ejercicio del pensar, de la meditación, de los juegos del lenguaje están en otras rutas, en otros referentes, donde la divergencia, la fragmentación y las multiposibilidades no están en cuestión, sino que están para ser contempladas

.....  
30 “Comunicar por comunicar, expresarse sin otro objetivo que el mero expresar y ser grabado por un micropúblico, el narcisismo descubre aquí como en otras partes su convivencia con la desubstancialización posmoderna, con la lógica del vacío” (Lipovetsky, 2006, p. 15).

•Contexto general de la virtualidad•

en las diversas direcciones y creaciones que los mundos digitales permiten y enriquecen, con los dispositivos, las plataformas y los *bits*.

El lenguaje que funda la hipermodernidad asienta unos juegos del lenguaje fuertes<sup>31</sup> al interior de comunidades que se afirman como inteligencias colectivas, las cuales se interconectan a través de lenguajes mutados, veloces, encriptados, llenos de iconos más allá de la formalización de estos, llenos de contenidos simbólicos, de subjetividades.

El lenguaje se halla asido de manera fuerte del icono como respuesta colectiva de pertenencia, la riqueza retórica de la ciberexistencia hace que los artefactos y dispositivos sean cada vez más nominados y conquistados como subjetivación, estos adquieren referentes de afectos humanos, causan repulsión, ofenden, despiertan afectos y vinculan los afectos, más allá de ser meros artefactos.

Los juegos del hiperlenguaje hacen que estos seudosujetos experimenten, a manera de una caja de herramientas<sup>32</sup>, según se nominen: la muerte, el cansancio, la confusión y el abandono, así como el amor, la solidaridad, los vicios, las pasiones y las virtudes humanas. Esta conquista de los sistemas autónomos, de las tecnologías, del icono, afectan al sujeto y a su discurso en crisis, porque a la disgregación le acentúa este carácter, a la dispersión le aumenta las posibilidades de huida, y permite y facilita la desterritorialización, el éxodo.

El multisujeto ha sido seducido por la hiperexistencia, la virtualidad, la digitalidad en donde de manera fuerte inter-reside, inter-habita con pseudoobjetos humanizados, lo que es hipersujeto, hiperobjeto asidos, contenidos por la tecnología que los interconecta, a manera de una nueva intersubjetividad, intercomunicación, interrealidad, interracionalidades humanas-tecnológicas. Sujeto y discurso en interrelación con y a través de las tecnologías, sin límites, sin prejuicios, como hiperexistencia, por exceso de formas de ser, estar y existir. Que conlleva al desplazamiento del sujeto y del discurso hacia una riqueza y creatividad mayor de realidad, tecnología, pensar, lenguaje, comunidad.

31 "Llamaré a estos juegos "juegos de lenguaje" y hablaré a veces de un lenguaje primitivo como un juego de lenguaje (...) Y los procesos de nombrar las piedras y repetir las palabras dichas podrían llamarse también juegos de lenguaje. Piensa en muchos usos que se hacen de las palabras en juegos en corro (...) Llamaré también "juego de lenguaje" al todo formado por el lenguaje y las acciones con las que está entretejido" (Wittgeintein, 1999, p. 6).

32 "Piensa en las herramientas de una caja de herramientas: hay un martillo, unas tenazas, una sierra, un destornillador, una regla, un tarro de cola, cola, clavos y tornillos. Tan diversas como las funciones de estos objetos son las funciones de las palabras (y hay semejanzas aquí y allí)" (Wittgeintein, 1999, p. 7).

Parte de la crisis del discurso está abonada también por la dispersión jerárquica de todos los discursos que conforman la arquitectura del saber y del actuar y que habitan al polisujeto, al estar disgregada la autoridad del decir y del quien lo dice, se asume la decepción como forma de existir porque los decires y su morada están en un entredicho, decires de los que otrora eran los referentes de la vida en conjunto, como los de la política<sup>33</sup> y la religión, entre otros.

No hay rango en los discursos porque están todos entretejidos y validados por la autoreferenciación individual y colectiva: el desvelamiento. Se advierte una radical desmagificación del mundo<sup>34</sup>, una desutopización que reafirma la crisis de la subjetividad, porque nada permanece oculto, el discurso se torna por y para todos como accesible, descifrable, alcanzable, abierto, inclusivo, democrático, una vez incorporado en el multiverso digital, de lo contrario crea mayor exclusión, mayor segmentación, pero no por el discurso sino por la dificultad de acceder a este.

El desocultamiento asegura una forma radical de racionalización en tanto multidiscurso necesario, oportuno y especial sobre todos los sistemas y subsistemas de lo humano; todo puede ser conquistado con un clic, un *like*, la distancia, entonces, depende del soporte tecnológico. Nada queda para el misterio o el enigma. El individuo en tanto indivisible no resiste la unidad, la uniformidad y mucho menos la clausura, no puede estar cerrado, ni en la virtualidad, porque se ha configurado en una red, un sistema<sup>35</sup> autorreferente de símbolos, sentidos significados y desplegados de manera fuerte, por las cargas de subjetividad que le imprime, y le expresa en los mundos e hiperuniversos virtuales.

Las interrelaciones en el contexto de crisis del sujeto y del discurso que lo gobierna han de ser simultáneas, veloces, provisionales, mutables, abiertas. Lo que

33 "Nuestra época acusa una fuerte corriente de desconfianza, de escepticismo, de falta de credibilidad de los dirigentes políticos (...) impulsados por esta desconfianza y esta decepción, los votos de castigo se multiplican: los electores quieren castigar a las clases pudientes y a los partidos gubernamentales considerados "incapaces" cínicos, aferrados a sus privilegios, sin valentía política" (Lipovetsky, 2008, p. 61).

34 "El conocimiento o la fe en que básicamente no existen poderes ocultos imprevisibles que estén interviniendo sino que, más bien, en principio, todas las cosas se pueden dominar mediante el cálculo. Esto significa, sin embargo, la desmagificación del mundo. Ya no hay que acudir a medios mágicos para dominar o aplacar a los espíritus (...) Ese dominio lo proporcionan el cálculo y los medios técnicos. Esto es lo que significa ante todo la racionalización como tal" (Weber, 2009, p. 71).

35 "Las personas son seres vivos separados, sustancias, individuos, sistemas con su propia conciencia, así como con una concepción diferente del gobierno de sus vidas (...) ¿Cómo es posible, que puedan establecer, sin embargo, relaciones ordenadas suficientemente protegidas de la decepción, suficientemente rápidas, medidas en relación con sus mismas exigencias de vida?" (Luhmann, 1998, p. 33).

•Contexto general de la virtualidad.

plantea a la teoría del derecho y a la filosofía del derecho un desafío epistemológico que reconstruya la noción de sujeto de derecho, derechos fundamentales en clave de virtualidad, de tiempos de digitalización, de plataformas e interconexión. Un derecho afectado y transformado por la desmagnificación y por los discursos emergentes que se ha de repensar más allá de las codificaciones, de los tiempos burocráticos de creación normativa, de la opacidad, de la unilinealidad de tiempo y espacio, para dar paso a lo hiper, lo virtual, lo ciber, lo plástico y lo dúctil.

### *Legitimidad del hipersujeto-hiperdiscurso*

El hiperderecho se ha de enfrentar a la crisis de este hipersujeto y su hiperdiscurso, que lo habita, de ahí que quizá este es el momento de la legitimidad de todos los discursos, de todas las voces, de todos los decires; de la relativización a los derechos de las manifestaciones posibles de igualdad, libertad y seguridad, en clave virtual de coordenadas múltiples, de plurilecturas y plurimiradas que acerquen en el exceso de sujetos, a una ética del discurso, que se conquiste en medio de un destejido social<sup>36</sup>, que marcha en red, en fractalidad, en Otros, en campos simbólicos, en intercomunidad, en donde están en suspenso las posturas fuertes de sujeto, sociedad y derecho. Las comunidades creadoras de derecho están hiper, ciber y virtuales, allí como hiper sujetos intérpretes de derechos, garantías y salvaguardas; así mismo, múltiples, pluridimensionales, descentradas y divergentes.

Si la subjetividad y la intersubjetividad están en crisis, cabe señalar las cuestiones acerca de una posible ética del discurso en fuga<sup>37</sup>, diluido, de pronto opaco por los multiversos, en los cuales sea posible afirmar un sujeto disgregado, fragmentado, abierto<sup>38</sup>, existente como desplegado en los muchos escenarios; además, existiendo en una urgencia libre y comprometida, de estar de manera fuerte, mostrado en los espacios posibles que facilitan los universos virtuales en donde

.....  
36 "El desentrelamiento posconvencional de moral y eticidad significa una pérdida o merma del respaldo suministrado por las evidencias culturales, y en general por las certezas constitutivas del mundo de la vida" (Habermas, 1991, p. 88).

37 "Los puntos de fugas a los que parecen dirigirse pueden caracterizarse, en lo tocante a la cultura, por una revisión permanente de tradiciones fluidificadas y convertidas en reflexivas; en lo tocante a la sociedad, por la dependencia de los órdenes legítimos de procedimientos formales de creación y justificación de normas; en lo tocante a la personalidad, por una identidad del yo sumamente abstracta" (Habermas, 1991, p. 90).

38 "Lo abierto que nombre el desocultarse del ser sólo puede verlo el hombre, o más bien sólo la mirada esencial del pensamiento auténtico. El animal, por el contrario, no ve nunca eso abierto" (Agamben, 2005, p. 76).

la inclusión, la imagen como discurso fuerte cargado de subjetividad, de “yos”, de posturas, de formas de ser y existir, las expresiones y las formas de violencia, el conflicto.

Las plataformas digitales están colmadas de todos los discursos manifiestos, no son asépticas, ni neutrales porque son expansión, sentido, símbolo de los discursos desentrelazados, del discurso político, económico, jurídico, y de la reconstrucción de la cultura en su versión hiper y ciber, como el carácter de las emergentes comunidades o formas de la hiper vida en conjunto. Las encrucijadas en las cuales el hombre y el mundo bimilenario lo ubican siempre en una puesta en cuestión de manera permanente, por el carácter paradójico y paradigmático del ser y estar en abierto ante el multiverso digital lo que lo ha conducido a nuevas destrezas y habilidades, así como el sacrificio de otras que hacen de este un ser dispuesto para la vida en digitalidad, para la alteridad desde la virtualidad, y para la proximidad por el parentesco, la familiaridad y los afectos con las máquinas, los dispositivos cada vez más llenos y contenidos de discurso, de decir.

De manera paradigmática, esta cercanía hace del ciber sujeto, del ciberdiscurso, un ciberindividuo ajeno a la naturaleza, a lo ecológico, a la animalidad, a la alteridad, a las disposiciones del cara a cara de lo humano<sup>39</sup>. Quizás es el tiempo de la deshumanización en versión ontológica para emerger una nueva humanización correspondiente con la hipermodernidad, una máquina virtualizada antropológica<sup>40</sup>, a mitad de camino entre la humanidad y la máquina, aún por ser instaurada, nominada, conquistada. Es otra racionalidad en versión múltiple, digital, la requerida para poder comprender y dar sentido a los multiversos digitales del hombre presente, y que está abocada a una auténtica subjetivización paulatina de los discursos que gobiernan los sujetos.

Esta subjetivización complica los discursos de las ciencias sociales, como el derecho, cuya pretensión es la normalización de los sujetos o el intento de

.....  
39 “Más bien que de sujeto, quizá convendría hablar de *componentes de subjetivización*, cada una de las cuales trabaja por su propia cuenta. Lo que conduciría necesariamente a reexaminar la relación entre el individuo y la subjetividad (...) en realidad, éste está en posición de “terminal” respecto a procesos que implican grupos humanos, conjuntos socio-económicos, máquinas informáticas, etc” (Guattari, 2000, p. 22).

40 “La máquina antropológica ya no articula naturaleza y hombre para producir lo humano por medio de la suspensión y la captura de lo inhumano. La máquina, por así decirlo, se ha parado, se halla “en suspenso” (*Im Stillestand*, y en la recíproca suspensión de los términos algo para lo que quizás no disponemos todavía de nombres y que ya no es ni animal ni hombre, se instala entre naturaleza y humanidad, y se mantiene en la relación dominada, en la noche salvada” (Agamben, 2005, p. 106).

•Contexto general de la virtualidad.

lecturas comprensivas, arriesgándose a la universalidad, a la indagación de los elementos comunes, a la pretensión de los consensos, aunque los discursos sociales se obnubilan ante el despliegue, ante la presencia del hipersujeto.

Más aún cuando se trata de un fenómeno o de una tendencia que cubre todas las generaciones y formas de vida, no se trata de generaciones jóvenes embebidas en las tecnologías<sup>41</sup> como expresión de su ser digital; la digitalización de la vida, gracias a los dispositivos, la miniaturización<sup>42</sup>, el acceso, la amigabilidad afecta todas las subjetividades, todos los discursos.

De manera paradójica, este polisujeto se enfrenta a la condición existente de la soledad, la cual le produce la intensidad de la interconexión misma; la soledad para este polidiscurso está exiliada, es repulsiva, además de innecesaria para las formas de encuentro y desencuentro. en medio del exceso de espacios y de interacción, no hay espacio para sí mismo ni para la perturbada y denostada reflexión, alejando con ello las realidades oscuras de la conciencia como la autoconciencia, la cual implica también creatividad y creación de individualidad, pero que se antoja como ejercicio incoherente con la digitalidad, y es en este reducido espacio de identidad en donde las paradojas entre lo personal y lo colectivo se generan, para dar paso a las fronteras tenues, de lo privado y lo público.

Como las fronteras no son claras, una de las consecuencias primarias es el acceso y la hiperlibertad del discurso, y del sujeto, que al tener exceso y abundancia de rutas del decir, está autorizado, legitimado para el decir sin más, pero no disciplinado para el esfuerzo y la voluntad del escuchar, es decir, para entablar un diálogo que transforme, no se habla<sup>43</sup>. El hipersujeto, dentro de las rutas y los

.....  
41 "Sería grave error, sin embargo, suponer que el impulso de exponer en público el "yo interior" y la necesidad de satisfacer ese impulso son manifestaciones de un impulso/adición pura y estrictamente generacional de los adolescentes, entusiastas como suelen serlo a la hora de poner un pie en la "red" (un término que rápidamente va reemplazando al de "sociedad" tanto en el discurso científico social como en el lenguaje popular) y permanecer allí, aunque sin saber bien cómo lograrlo" (Bauman, 2011, p. 13).

42 "Las mutaciones decisivas de los objetos y del entorno moderno proceden de una tendencia a la abstracción formal y operacional de los elementos y de las funciones, de su homogeneización en un único proceso virtual, del desplazamiento de las gestualidades, de los cuerpos, de los esfuerzos a unos mandos eléctricos o electrónicos, de la miniaturización en el tiempo y en el espacio de los procesos cuya auténtica escena —que ya no es una escena— es la de la memoria infinitesimal y del micro proceso. Han llegado los tiempos de una miniaturización del tiempo, del cuerpo, de los placeres. Ya no existe un principio ideal de estas cosas a escala humana. Sólo quedan unos efectos nuclearizados" (Baudrillard, 2000, p. 67).

43 "Hablar unos con otros tampoco es primariamente hablar sin entenderse. El hablar unos con otros pone de manifiesto un aspecto común de lo hablado. La verdadera realidad de la comunicación humana consiste en que el diálogo no impone la opinión de uno contra la de otro ni agrega la opinión de uno a la de otro a modo de suma. El dialogo transforma una y otra" (Gadamer, 1998, p. 184).

*bits* de comunicación, está siempre diciendo, expresando, no calla, le es difícil guardar silencio ante lo dicho por el Otro, o los otros, el clic o el *like* suma opinión, posturas, decires, adhesión y va conformando grupos, requiriendo derechos, garantías, amparos en las vías múltiples de la intercomunicación.

De esta forma, el clic es el encuentro y la conexión permanente y definitiva con los otros y con el Otro. Configurado en la virtualidad, no hay espacio para el silencio, para callar, porque las redes digitales no enmudecen, no hay pausa, mucho menos es posible pensar en una desconexión. No existen espacios para estar solos consigo mismo<sup>44</sup>, el yo interior es público y cada vez la intimidad, la sexualidad privada es puesta al discurso público, como otro con el cual también interconectarse, se está volcado al discurso como exterior, a la confesión pública, plegado al icono como pura representación, de manera paradigmática no es un asunto de edades<sup>45</sup>.

Lo que ocasiona que bienes tutelados como la intimidad sean bienes paradójicos, con límites, ejercicios vaporosos porque en las plataformas, se encuentra desplegado-restringido, exhibido-recogido, como las antinomias de las formas de vida. El hiperEstado ha de tutelar la confesión pública, a manera de derecho, de la vida íntima.

Al abandonar el silencio, el multisujeto está activado, es permanente y no tiene pausa en forma de discurso, bien podría afirmarse que está dominado por el decir; el acto verbal lo que hace que en la virtualidad, como discurso dominante, hace que sea el Otro quien domina e impone su decir, instaura sentidos y carga de símbolos al mismo sujeto-intersujeto en red con presencia en los multiversos. Gracias a la fractalidad de su ser digital, es posible que este silencio sacrificado haga que la virtualidad sea vivida como un padecimiento, en la medida que las expresiones de los derechos individuales, estén signados y soportados

.....  
44 "Nunca están solos consigo mismos, en el sentido de que jamás tienen consigo mismos esa relación plena, adecuada y suficiente que hace que uno no se sienta dependiente de nada, ni de las desventuras que acechan ni de los placeres que puede encontrar u obtener a su alrededor" (Foucault, 2004, p. 360).

45 "Esta nueva afición por la confesión pública no puede ser explicada meramente y en ningún plano de factores "propios de la edad" (...) - una sociedad que se destaca por haber borrado los límites que otrora separaban lo privado de lo público, por haber convertido en virtudes y obligaciones públicas el hecho de exponer abiertamente lo privado, y por haber eliminado de la comunicación pública todo lo que se niegue a ser reducido a una confidencia privada" (Bauman, 2011, p. 14).

•Contexto general de la virtualidad•

políticamente por comunidades digitales que los soportan, y que se comportan como neonómadas<sup>46</sup>.

### *Hipersujeto-exiliado*

Al parecer, entonces, la función esencial del hiperdiscurso es la de estar de manera fuerte volcada al Otro, al ser público que bien se configura en la virtualidad como hiperEstado, y que al estar desterritorializado, también le puede hacer exigencias de derechos emergentes en todas las multipresencias y multiacciones de este. Si mutan el sujeto y el discurso que lo gobierna, entonces ha de mutar el orden legal como forma de cohesión de la vida en conjunto, hoy en versión digital. El cambio en la consideración de las subjetividades afecta de manera sensible y radical la vida social y las relaciones entre los ciudadanos, y al continuar con el desarrollo inusitado, y el parecer ilimitado de las tecnologías, estas asumen dimensiones, otras formas y expresiones en donde derechos, amparos y garantías han de ser pensados o repensados en nuevas categorías, nuevas rutas, nuevos órdenes y, sin duda, nuevas formas de la coerción.

Este hipersujeto, multiexpresado en crisis, señala otra dificultad, y es la que está centrada en el ejercicio del poder, de la coerción, cuyo fin es atenuar los deseos, las apetencias y los querereres de este sujeto-discurso múltiple que sufre deseos incontrolados, ilimitados e insatisfechos que el mercado le ofrece y que lo tiene seducido. Ante la expansión, la falta de jerarquía del discurso y el entretejimiento de todos, surge la cuestión acerca de quién (hoy quizá como los griegos<sup>47</sup>) marca las rutas, ahora digitales, para conducir la vida personal y la vida en conjunto del plurisujeto, quien deslegitima el poder de un discurso-sujeto hegemónico, cuyas consecuencias trae para el divergente y fragmentado discurso legal, la instauración de categorías de persona, familia, Estado, contrato e instituciones.

.....  
46 "Vive sin un lugar de referencia estable: dondequiera que estén sus miembros móviles... o en ninguna parte. La virtualización reinventa una cultura nómada, no mediante un retorno al paleolítico ni a las antiguas civilizaciones de pastores, sino creando un entorno de interacciones sociales donde las relaciones se reconfiguran con un mínimo de inercia" (Lévy, 1999, p. 15).

47 "Por ampliamente difundida que esté la religión en el pensamiento griego, la estructura política, la forma de la ley y el imperativo religioso jamás son capaces, para un griego o un romano —pero sobre todo para un griego—, de decir qué hay que hacer concretamente a lo largo de la vida. Y en particular, no son capaces de decir qué hay que hacer con la propia vida" (Foucault, 2004, p. 426).

No es posible conservar la racionalidad clásica del derecho, construida ajena a formas en como la realidad y la vivencia de los ciudadanos se desenvuelven. Hoy se erige para la racionalidad legal, un derecho al día, a la carta, porque las velocidades de la virtualidad que se acrecienta con las tecnologías, transforma sujetos, discursos y derechos, en versión ciber; y requiere para señalar los derroteros de la vida en conjunto, marcar los límites, los salvaguardas, los amparos y las garantías, cuando el tiempo se ha mutado para el sujeto y el discurso en un solo presente<sup>48</sup>, pero con perspectiva de futuro, un futuro que se enmarca como el porvenir del que nada se puede decir y con el que nadie se ha de comprometer.

No hay pasado en el cual se pueda pensar lo que deja en entredicho toda institución, todo derecho, todo objeto de propiedad, sobre la consideración de lo que podría ser familia, las transacciones ajenas al tiempo y el espacio; quizá se adviene un derecho en fuga, provisional, a la manera del sujeto que lo instituye, al no poder dar cuenta del pasado no se sostiene el tejido social y son precarios los consensos, y al escaparse del presente por el vacío en el cual se cae, deja entonces sólo el porvenir<sup>49</sup>, como el suspenso que causa un nuevo dispositivo, como la medida eficaz del tiempo porque este es visto, o quizá medido, a partir del acto histórico como desecho, categoría que se construye causa de las tecnologías y sus dispositivos.

Una vez desecho o desactualizado, un dispositivo electrónico se instaure en el pasado, y es para el hipersujeto y el discurso: decadencia<sup>50</sup>, se trastoca el orden humano que marcan los objetos hegemónicos y definidores del curso de la existencia. El derecho siempre ha sido dinámico, histórico<sup>51</sup>, con un momento

.....  
48 "Vivir en el presente, sólo en el presente y no en función del pasado y del futuro, es esa "pérdida de sentido de la continuidad histórica" (...) Hoy vivimos para nosotros mismos, sin preocuparnos por nuestras tradiciones y nuestra posteridad: el sentido histórico ha sido olvidado de la misma manera que los valores y las instituciones sociales" (Lipovetsky, 2006, p. 50).

49 "El hombre del porvenir es aquel que, al no pensar en el pasado, no puede pensar en el presente y, por lo tanto, se vuelca hacia un futuro que no es otra cosa que nada e inexistencia" (Foucault, 2004, p. 443).

50 "El cambio incesante de las cosas humanas, el ascenso y la decadencia de los pueblos y las culturas, han sido siempre objeto de la reflexión filosófica (...) También el orden humano debe mantenerse, y su cambio significa su decadencia. La historia es historia de la decadencia" (Gadamer, 1998, p. 33).

51 "El Derecho es, por otra parte, un fenómeno histórico: el comportamiento de una sociedad determinada en un tiempo determinado" (Nieto, 2007, p. 31).

•Contexto general de la virtualidad•

hermenéutico, público<sup>52</sup>, de aplicación normativa que hace que este mute con las complejidades del conjunto social; sin embargo, ante los dramáticos cambios del momento, el derecho hoy se vive de manera vertiginosa y está siendo sobrepasado por los eventos del consumo, las tecnologías y la existencia intercomunicada.

El sujeto en crisis y el discurso que lo gobierna se asegura como sujeto y discurso del porvenir y está devorado de manera fuerte por el consumo, la movilidad y la fragmentación que hace que sea difícil la empatía moral con el Otro, y los otros sujetos, no logrando con ello generar aspectos básicos de encuentro y alteridad para facilitar el reconocimiento de amparos, derechos y garantías.

Este hipersujeto, al estar tan copado por sí mismo y por las múltiples formas que lo integran, queda atrapado en el multiverso en el cual está conformado, y esta saturación de la exhibición y del decir conlleva a que termine impedido para la acción (política, moral, ética), que esté incomprendido frente a la categoría de felicidad, quizá de placer, y que no halle satisfacción<sup>53</sup>.

Al no encontrarse para otros a través de las prácticas de exposición en solitario, como por ejemplo las autofotos, en donde el exhibido tiene como telón de fondo el mundo, el yo en el mundo<sup>54</sup>. Allí, en el multiverso digital, busca reafirmarse como un sujeto fractal en estado abierto, en modo de comunicación, de intercomunicación con otros fractales, hiper, en versión ciber, que genera una dificultad mayor por las consecuencias para el orden legal, el cual requiere construir la vida social, porque el porvenir no interesa ni está asentado sobre la memoria, la tradición está relegada a lo que los dispositivos puedan contener, descriptar, acceder

52 "En el momento *hermenéutico público* o de interpretación por las autoridades jurisdiccionales (jueces, tribunales, etc.), siempre necesario para que la autoridad jurídico-política aplique la norma (...) cabe tomar nuevamente en consideración *las fuerzas sociales y políticas* que apoyan la norma en cuestión, e interpretarla jurisdiccionalmente modificando el *sentido originario*: se procede de hecho a ampliarlo, a restringirlo o a precisarlo" (Capella, 1999, p. 50).

53 "El hombre del porvenir es así, deja que alguna otra cosa devore lo que está haciendo (...) deja que el olvido devore todo lo que sucede, pues bien, no es capaz de acción, no es capaz de éxito, no es capaz de ocio placentero, de *skhole* (la forma de actividad estudiosa que es tan importante en la inquietud de sí). Ni siquiera es capaz de vida social o de placer. En otras palabras, no hay posibilidad, por decirlo así, de totalización de la vida social, la vida activa, la vida de placer, y tampoco de la vida de ocio, cuando no ejercemos la memoria y nos dejamos llevar por el olvido" (Foucault, 2004, p. 444).

54 "Esta práctica de fotografiar el propio rostro o de grabarse a sí mismo sugiere una reflexión sociológica que explique ese cambio consistente en pasar de captar tradicionalmente lo externo (sea la imagen de terceros o sea también la información y los espacios de un entorno) a captar lo propio (imagen e información relativa a lo privado e incluso a lo más íntimo); reflexión que debe ir más allá de comprender la sola posibilidad tecnológica, en tanto añade un afán de divulgación preocupante por confiar a terceros y de modo indiscriminado la imagen personal" (De la Torre, Conde, 2014, p. 40).

o compartir al estar sincronizados como sujetos-objetos mediante un discurso en *bits*, expresados con un clic, o un me gusta, como medida de comunicación y creación de una vida social *sui generis*.

Parte de la crisis del sujeto-discurso del porvenir en la hipermodernidad está edificada sobre la pérdida de la memoria, quizá necesaria por las avasalladoras fuentes de información, por la omnipresencia de las redes, las plataformas y la digitalización. La memoria se ha tornado en una actividad oprobiosa y, si se prefiere, inútil, dada la cantidad de soportes tecnológicos que la reemplazan; de hecho, la memoria está fuera, se ha transformado en otro objeto más de consumo y al estar desplazada del sujeto se acrecienta el olvido, y al extenderse el olvido se complejiza el tejido social, porque se construye en el día a día digital, el cual necesita borrar para dar espacio al almacenamiento de otras informaciones; así, el hipersujeto-discurso goza de memoria a corto plazo, exiliada de los sí mismos que lo configuran.

Al sucumbir en el olvido se radicaliza la crisis del sujeto y del discurso que lo gobierna, porque se reafirma el carácter fragmentado y discontinuo, no solo de los “sí mismos” que lo integran, sino de las formas también discontinuas en las que se establecen las relaciones con los otros. La discontinuidad en la hipermodernidad<sup>55</sup> crea una nueva arquitectura, ante todo crítica<sup>56</sup>, de la historia, la tradición, la política, lo social, el Estado, el derecho<sup>57</sup>, la religión y demás sistemas que integran la vida personal y social, sobre bases gaseosas, provisionales, según consumo y mercado.

De esta forma, el hipersujeto se encuentra en retirada, en su ciudadela digital<sup>58</sup> en donde se erige el yo, el alma, la espiritualidad, la subjetividad, el afecto

.....  
55 “Vale decir que no sólo están condenados a la discontinuidad y al flujo, sino al despojamiento y al vacío. Ya no son realmente nada. Están en la nada” (Foucault, 2004, p. 445).

56 “Lo más importante, con todo, de la razón jurídica es que, además de la función orientativa, realiza una segunda función capital-la crítica-(...) La razón jurídica ha de ser, ante todo, crítica, puesto que es ésta la cualidad que da sentido a la autorreflexión” (Nieto, 2007, p. 27).

57 “La recuperación de la unidad perdida exige, por tanto, una rectificación del sistema: *una nueva idea del Derecho, elaborada de la realidad*. Si la montaña no quiere ir hasta el profeta, tendrá éste que abandonar su orgullo y olvidarse de muchos dogmas para poder así desplazarse —sin cargas inútiles y con los ojos bien abiertos— hasta la montaña” (Nieto, 2007, p. 27).

58 “Es como si hubiera ejecutado una retirada estratégica a una ciudadela interior-mi razón, mi alma, mi yo “nouménico” que no pueden tocar, hagan lo que hagan, ni las ciegas fuerzas exteriores ni la malicia humana (...) Me retiro a mi propia secta a mi propia economía planificada o a mi territorio aislado a propósito, donde no se escucha ninguna voz que venga de fuera ni tiene efecto fuerza exterior alguna” (Berlin, 2010, pp. 65-66).

•Contexto general de la virtualidad.

se trata de un sujeto dominado por un autodiscurso de liberación que le lleva a despreocuparse de los demás y quedar al margen, sin interés por los demás; cada hipersujeto como una ciudadela digital en interconexión que no significa de manera cierta interrelación, alteridad o empatía, exhibiendo, mostrando y diciendo.

El hipersujeto como ciudadela digital enfrenta la exigente creatividad de conformación de derechos para sí, para poder recibir amparos y garantías para sí, para su auténtico y eficaz despliegue. La afirmación de derechos digitales emergentes tienen un cariz más privado que público, porque así como el hipersujeto-discurso está en retirada en el exilio digital, el hiperEstado también lo está, porque se está reconceptualizando de manera indefectible desde lo ciber, lo desterritorializado, las redes y las plataformas.

### *Hipersujeto, hiperderecho emergente*

Es necesario afirmar que una vez asentado el hipersujeto y todas sus complejidades, se requiere instaurar una teoría del derecho y una filosofía del derecho que pueda hacer comprensiones de esta nueva múltiple realidad cada vez más en versión digital, ciber, en extenso, virtual.

Una teoría del derecho que haga esfuerzos epistemológicos por hacer interpretaciones y comprensiones del discurso jurídico desde la crisis del sujeto y del discurso que lo gobierna, y que ha de hacerse desde una hermenéutica de la sospecha<sup>59</sup>, porque el contexto interpretativo es económico, de consumo, digital, (por lo tanto ideológico) y se aproxima a la categoría o al menos a la noción de sujeto de derecho en versión hiper, a las posibilidades de que se amplíe el espectro de la misma consideración de titular de derechos y que se contemple, que se medite acerca de otros sujetos (se ha avanzado con respecto a los animales), posibles titulares de derechos como los robots, las mixturas humano-*ciborgs*, los sistemas autónomos humanoides, entre otros.

Además, emergen por la fuerza de la existencia en versión múltiple los sujetos existentes en las plataformas virtuales (o avatares) con los cuales el hipersujeto despliega sus polidiscursos y dinamiza, de manera creativa, una de sus

.....  
59 "Una "hermenéutica de la sospecha", o búsqueda de las motivaciones ideológicas escondidas en las sentencias judiciales que se presentan a sí mismas como técnicas, deductivas, objetivas, impersonales o neutrales, ha sido durante los últimos cien años la característica más importante de los debates norteamericanos sobre la decisión judicial" (Kennedy, 2010, p. 36).

existencias, como subjetividad en intercomunicación, y como afectación de su propia hiperrealidad.

En esta perspectiva, queda un esfuerzo para los filósofos del derecho: pensar como sujetos de derechos de manera fuerte, también a los avatares y la variedad de relaciones con implicaciones legales que se reproducen en las redes digitales. En donde se opera una transmutación del autoconcepto, de la imagen y ante todo del cuerpo que en versión hiper se despliega como múltiple, disperso y diverso<sup>60</sup>, por lo que se requiere un derecho en categoría virtual que haga comprensiones de principios, amparos, tutelas, verbigracia: el amparo de la familia virtual, la filiación virtual, filiación *ciborg*, filiación robótica. Esto sin desatender la posibilidad de los vínculos entre hombres, robots, avatares y demás sistemas autónomos o de inteligencia artificial.

Todas las áreas de aplicación del derecho están avocadas a repensar principios, amparos, salvaguardas, garantías en ciberversiones; ya está bien avanzado el teletrabajo, el cual acrecienta la virtualidad, las redes, las plataformas como las nuevas empresas y como un replanteo de las relaciones, no solo arquitectónicas del trabajo, sino entre ciberempleadores y empleados. El derecho punitivo se ve rezagado frente a las nuevas e inusitadas expresiones de violencia, ofensa y lesión a los hiperbienes jurídicos, además de quedar atrás frente a las acciones de intersubjetividad digital.

Quizá el derecho privado requiera miradas comprensivas frente a la manera como hoy por hoy se crean normas a golpe de contrato<sup>61</sup>. Los contratos versan cada vez de forma más atípica, dentro de la digitalización, las plataformas y las redes complejas en las cuales transita la propiedad en versión web, *ciber*, digital, erigiéndose una nueva comunidad de comerciantes del derecho<sup>62</sup>, dada la fuerza en la creación judicial de orden privado, acrecentada por la hipermodernidad.

60 "La filosofía de lo virtual, entiende el cuerpo como un todo, pero un todo disperso en muchas partes con énfasis en el carácter funcional de ella, por eso múltiple y diverso, topológico, con la posibilidad de explicar su existencia en múltiples escenarios, contextos y realidades" (Carreño Dueñas et al, 2009, p. 124).

61 "Dije: normas creadas "a golpe de contrato" (...) a golpe de esquemas contractuales siempre listos para ser modificados, en un proceso de adecuación cerrado y veloz, de acuerdo con las exigencias cambiantes de las empresas predisponentes" (Roppo, 2005, p. 18).

62 "Las reglas creadas por los nuevos "comerciantes del derecho" (...) siguen ritmos de formación/transformación más acelerados y violentos, con la lógica del tirón y el golpe intencionales; antes que con el crecimiento espontáneo" (Roppo, 2005, p. 18).

•Contexto general de la virtualidad.

Se adviene entonces una novedosa consideración de la racionalidad o de las múltiples racionalidades que se han de interpretar y comprender como lo propio, de un sujeto y del discurso que lo gobierna, en crisis en la hipermodernidad y que están dispuestas en las racionalidades del orden jurídico.

Este sujeto en las coordenadas digitales, como multisujeto, también conlleva a que mute la filosofía del sujeto<sup>63</sup> hacia una filosofía del sujeto virtual, con una expresión desplegada fractal, otrora razón práctica, hoy en términos plurales como razones prácticas que lo han de integrar, en tanto sujeto cada vez más colectivo, más público, más universal, menos privado, menos singular, menos individuo, es decir, más divisible y posible. Lo que deja de manera radical el rezago de plantear una sociedad cuyo tejido está conformado por individuos, y un Estado con la labor de raigambre de lo social, asiendo, atando a un sujeto unidimensional, unidiscursivo para concentrarlo y darle sentido, orden y límite<sup>64</sup>.

Así se erige un multisujeto, un multidiscurso en red con otros, con otras sociedades, configurando hipersociedad y un hiperEstado se trata de evidenciar una nueva manera de existencia múltiple, en red, y en cada una de manera fractal. Quizá a manera de subsistemas<sup>65</sup> en red, intercomunicados, acentuando las paradojas y las tensiones propias del despliegue, las fracturas presentes entre lo público, lo privado, el multisujeto, la individualidad, el pluridiscursivo y el permanente decir.

En esta nueva arquitectura del sujeto virtual y del discurso (en crisis), la estructura simbólica que lo expresa bien podría ser la banda o cinta de Moebius entrelazada por el sentido fuerte de la intercomunicación, sin perder las antinomias presentes. El sujeto y el discurso es simbólico, paradójico, fragmentado y se resume también en todas las estructuras que ha de compartir o encontrarse con otros, lo que genera una permanente horizontalidad, no jerarquía; incluso, de ser

63 "El concepto de razón práctica como capacidad subjetiva es una acuñación moderna. El paso desde la conceptualización aristotélica a premisas de la filosofía el sujeto tenía la desventaja de que la razón práctica quedaba desgajada de sus plasmaciones en formas culturales de vida y en instituciones y órdenes políticos" (Habermas, 2010, p. 10).

64 "Pero las sociedades modernas se han vuelto mientras tanto tan complejas, que estas dos figuras de pensamiento, a saber, la de una sociedad centrada en el Estado y la de una sociedad compuesta de individuos, ya no se les puede aplicar sin problemas" (Habermas, 2010, p. 63).

65 "El Estado constituye un subsistema entre otros subsistemas sociales funcionalmente especificados; éstos guardan entre sí relaciones sistema-entorno de forma similar a como lo hacen las personas y su sociedad" (Habermas, 2010, p. 64).

posible posnormativista<sup>66</sup>, poshegemónica, no orientable. Horizontalidad que no signifique que se trata de una razón agónica, ni vencida, sino compleja, abierta y, ante todo, que requiere ser meditada por estar olvidada<sup>67</sup>.

Es el momento de superar una razón comunicativa por una razón hiperintercomunicativa en versión hiper, múltiple y fractal, como lo propio para dar cuenta de la crisis del sujeto y de su discurso en la hipermodernidad; aunque bien podría seguir conservando el esfuerzo de distinción de la razón práctica<sup>68</sup> para asegurar la necesidad de dar cuenta de un hipersujeto y del discurso que lo gobierna de manera fuerte desde lo icónico, desde la digitalidad, pero no superado por lo icónico, porque ante la posibilidad del sujeto de ser múltiple, este no es superado, sustituido o eliminado por el símbolo, la palabra; él en tanto fractal sobrevive o, si se prefiere, se asume como el símbolo mismo, pero no se sacrifica ante el poder de lo lingüístico mismo, porque la tecnología y la comunicación le permiten las existencias simultáneas, desplegadas.

La razón hiperintercomunicativa genera unas formas de comprensión de la racionalidad presente en las intersubjetividades digitales que afecta de manera fuerte las racionalidades presentes en el derecho, y que exige una filosofía del derecho que dimensione las otras racionalidades en la hipermodernidad. En una versión en la que se encuentra agrietada la hegemonía de la norma<sup>69</sup>, el dominio restrictivo del orden legal, que padecen lo propio de la crisis del sujeto y del discurso que lo gobierna.

66 "Los residuos del normativismo del derecho natural se pierden, pues, en el "trilema" de que los contenidos de la razón práctica, que hoy es ya insostenible en la forma que adoptó en el contexto de la filosofía del sujeto, no pueden fundamentarse ni en una teología de la historia, ni en la constitución natural del hombre, ni tampoco recurriendo a los haberes de tradiciones afortunadas y logradas si se los considera resultado contingente de la historia" (Habermas, 2010, p. 65).

67 "El atractivo que ofrece la única alternativa que, según parece, queda abierta: la intrépida y decidida negación de la razón, sea ello en las formas más dramáticas de una crítica posnietzscheana de la razón, sea en la modalidad algo más somera de un funcionalismo sociológico que neutraliza todo lo que aún pudiese reclamar fuerza vinculante y relevancia desde la perspectiva del participante" (Habermas, 2010, p. 65).

68 "La razón comunicativa empieza distinguiéndose de la razón práctica porque ya no queda atribuida al actor particular o a un macrosujeto estatal-social. Es más bien el medio lingüístico, mediante el que se concatenan las interacciones y se estructuran las formas de vida, el que hace posible a la razón comunicativa" (Habermas, 2010, p. 65).

69 "Ya no sirve directamente a introducir una teoría normativa del derecho y la moral. Más bien ofrece un hilo conductor para la reconstrucción de esa trama de discursos formadores de opinión y preparadores de la decisión, en el que está inserto el poder democrático ejercido en forma de derecho" (Habermas, 2010, p. 67).

•Contexto general de la virtualidad.

Una racionalidad como hiperracionalidad jurídica, cuya tarea sea más comprensiva, hermenéutica y, si se prefiere, deconstructiva, porque dada la horizontalidad imperante en las intersubjetividades presentes en los multiversos digitales; se ha de erigir una filosofía del derecho obligada a construir, crear los conceptos necesarios para un sujeto, un discurso jurídico, hiper, digital como lo propio de un hiperEstado<sup>70</sup>.

### *Hiperracionalidad para el hiperderecho*

Una racionalidad múltiple como la que caracteriza a la expresada en la hipermodernidad requiere de un esfuerzo por precisar cuál podría, en coherencia, ser la racionalidad jurídica o hiperderecho que le sostenga para emprender las explicaciones y comprensiones a manera de crítica o de necesidad, para desvelar otro legal que teje los sentidos del ser y del decir normativo. Una primera dimensión de esta hiperracionalidad legal, es la que precisa de un derecho como práctica social discursiva<sup>71</sup>.

El derecho como práctica social discursiva está de manera fuerte también afectada por la crisis del sujeto y del discurso, y se precisa una comprensión no solo no tradicional del orden legal, es decir, más allá de las propuestas de una racionalidad en bloque o lineal, hegemónica, como una estructura rígida de normatividad, o cartabón de indicaciones y límites a la voluntad de los individuos. El hiperderecho ha de ser interpretado como superación de los modelos, su arquitectura es interactiva<sup>72</sup>, fractal, correlacionada, adosada y plástica por las frenéticas movilidades y mutaciones de la hipermodernidad, en donde la presencia del ciberciudadano es definitiva, es interactivo a todas las interrelaciones simultaneas posibles de las multiformas de la cultura digital.

La hiperracionalidad jurídica ha de asumir unas cartografías digitales que le permitan ubicarse en los destiempos, la desterritorialización, el éxodo, las

70 "La teoría discursiva del derecho, y del Estado de derecho, habrá de abandonar los carriles convencionales de la filosofía del derecho y del Estado, aun cuando haya de asumir los planteamientos de éstas" (Habermas, 2010, p. 67).

71 "En la dimensión fáctica o institucional, es bien claro que el derecho es una práctica social (...) es imprescindible aclarar cómo es posible que en un mundo en el que sólo existen individuos, éstos se comuniquen mediante el lenguaje articulado y actúen juntos para crear la práctica del derecho" (Alexy, 2008, p. 25).

72 "Lo verdaderamente característico del derecho (...) no es sólo que se trata de un conjunto de referentes sino la forma *interactiva* en que todos ellos se relacionan como consecuencia de su dependencia mutua" (Nieto, 2007, p. 96).

hipersubjetividades, propias de la hipermodernidad, lo que es una racionalidad legal desplegada. Así, la práctica del derecho precisa de una racionalidad no lineal, no unidireccional, pero tampoco dialéctica<sup>73</sup>, quizá fractal como la forma de la digitalidad, en *bits* y sin duda en red<sup>74</sup>, como la forma comprensiva de la interconectividad del estar adosado. La red, como expresión de interconexión, es el multicamino por el cual se trazan las hipersendas que se trazan en la vida en conjunto; y solo desde la concepción de la hiperracionalidad, como red, se puede superar el riesgo de que el destiempo del presente afecte el derecho y este quede rezagado frente a un hipersujeto-discurso que se realiza en formas cada vez más profundas, aunque sean paradójicamente difusas.

Al encontrarse el sujeto-discurso actual en crisis, trae como consecuencia el poner en cuestión las formas con las que la racionalidad jurídica convencional venía explicando los derechos, los amparos y las garantías, además de una fuerte manera y de un dispositivo moderno de crear derecho. La nueva racionalidad jurídica como hiperracionalidad, como otra racionalidad presente, en tanto integrada por las otras racionalidades que integran al sujeto y al discurso que lo gobierna como múltiple. Estas se hallan entretejidas por la superposición entre sujetos-discursos emergentes que de manera fractal copan todos los espacios que permiten la digitalidad y el consumo.

Sujeto y discurso, como hijos de su tiempo, responden de igual manera a una racionalidad jurídica arraigada en el contexto, participante en la creación y la crítica del derecho, en la hipermodernidad todos como hipersujetos o agentes sociales de la cultura digital<sup>75</sup>. Se hace necesario recalcar que la racionalidad presente en el multiverso legal no se trata de una única racionalidad jurídica, sino que se comprende y se instaure en tanto “racionalidades jurídicas” por el peso de

73 “Lo que parece indudable es que hoy no es admisible ver en el Derecho un simple proceso lineal y unidireccional; pero tampoco se observa un simple movimiento dialectico de regreso y de retroalimentación; y la situación se complica aún más por la presencia de otras líneas de fuerza que complican la relación sociedad-Derecho (y su inversión dialéctica Derecho-Estado)” (Nieto, 2007, p. 96).

74 “Superando las anteriores y sucesivas figuraciones de la línea recta, el círculo, la espiral o el triángulo, la sociología actual (y a su remolque una parte de la Teoría del Derecho) acude a la figura, hoy tan de moda en todos los campos científicos, del sistema en red, que significa que todos los módulos se relacionan entre sí directamente en una pluralidad de líneas y direcciones. Una figura ciertamente compleja pero esclarecedora de lo que sucede en el Derecho” (Nieto, 2007, p. 97).

75 “El Derecho se nuclea en torno a cuatro elementos procedentes, cada uno de ellos de un agente social distinto: el legislador, los jueces, los autores y los particulares (el pueblo, podría decirse). Estos elementos se relacionan entre sí todos con todos directamente y de forma interactiva, es decir, que no sólo influye cada uno sobre los otros sino que resulta influido además” (Nieto, 2007, p. 97).

•Contexto general de la virtualidad.

los sentidos de los sujetos y discursos emergentes, todos participantes gracias a la ciberdemocracia, y los beneficios abiertos de inclusión (racionalidades jurídicas entretejidas, reticulares, interactivas<sup>76</sup> de creencias, prácticas digitales, formas multiposibles de existencia en universos paralelos, complejos e hiperreales).

Las racionalidades jurídicas conllevan el volver la mirada hacia el sí mismo múltiple digital, como el armazón y la arquitectura racional del discurso, en categorías digitales.

### Consideraciones básicas del derecho virtual

Bien podría afirmarse que el hombre posmoderno está inscrito en lo virtual, y que es desde allí, desde esta categoría de análisis, que se hace necesario construir un derecho virtual, más allá de adjetivos como ilusorio, falso o imaginario<sup>77</sup>, pues es creación de una manera de realización, actualización de la realidad. Por lo que no se trata de señalar una mera o nuda relación entre derecho y virtualidad, y menos aún una forma de explicar por qué hay computadores en los despachos, o por qué se pueden hacer notificaciones o consultas de los procesos vía web.

Fundamentar un derecho virtual conlleva un ejercicio filosófico de renombrar, de reactualizar por la vetustez de su práctica concreta, de reconquistar el discurso de la práctica social discursiva en la que consiste el derecho. Podría resultar claro y hasta sorprendente que las prácticas actuales del derecho no hacen una hermenéutica jurídica posmoderna<sup>78</sup>.

La relación entre el quehacer del derecho y su práctica atravesada por la virtualidad, las tecnologías de la comunicación y los recursos informáticos, es un hecho claro, pues las discusiones en términos probatorios de los correos, las informaciones de webs, la presencia y los cada vez mayores ciberespacios de

76 "Sistema reticular e interactivo y también abierto por cuanto todos estos elementos, además de relacionarse entre ellos, influyen sobre y son influidos por el contexto exterior. La metáfora de la red refleja, en definitiva, que el derecho está organizado en una estructura reticular, interactiva y abierta" (Nieto, 2007, p. 97).

77 "Lo virtual, en un sentido estricto, tiene poca afinidad con lo falso, lo ilusorio o lo imaginario. Lo virtual no es, en modo alguno, lo opuesto a lo real, sino una forma de ser fecunda y potente que favorece los procesos de creación, abre horizontes, cava pozos llenos de sentido bajo, la superficialidad de la presencia física inmediata" (Lévy, 1999, p. 8).

78 "Es relativamente curioso que los juristas o, mejor, los operadores jurídicos en general, salvando muy contadas y honrosas excepciones, sigan trabajando con instrumentos y herramientas conceptuales que ya tienen siglos" (Cárcova, 2011, p. 155).

participación de los hiperciudadanos en las Cortes, organismos del Estado, instituciones públicas, son mayores, fuertes y siguen los ritmos y las creaciones vertiginosas que estas tecnologías posibilitan. Un espacio de persecución legal de las infracciones penales tiene en la virtualidad nuevos escenarios, porque es difícil y problemático estar por fuera, no estar seducido por la exhibición y la exposición, la cual se torna como vital y necesaria para el ciberciudadano.

El derecho virtual se trata de una transformación y, de manera fuerte, de mutación, de un malestar en la teoría y el fundamento del derecho que recoge los cambios en la cultura. El derecho, desde siempre, se ha afirmado como fenómeno de la cultura, y hoy día su práctica compleja exige hacer comprensión de la cultura, pero de la cultura virtual, digital. Si se prefiere, para una mejor y mayor carga de sentido, es una mutación en las formas de lo social.

Un derecho virtual ha de recurrir a las reflexiones actuales de la filosofía del derecho en clave posmoderna, porque merece, por las incidencias y el impacto en la vida de las personas que cada vez ceden más espacios individuales y sociales a la virtualidad, que sea parte de los objetos de la filosofía del derecho posmoderno. Así, se atenderá a la arquitectura del derecho virtual, que ha de estar avocada al ser y a hacer las construcciones necesarias de los cibersujetos de derecho, del hiperEstado, de las hipernaciones y de las hipergarantías.

El derecho virtual parte de la concepción de la realidad, como creatividad y dinamismo, desde un modelo en donde no es requerido el esquema acto-potencia como única forma de explicar la actualización o las realizaciones de esta. La virtualidad está en el orden de la reactualización, de otros caminos, de divergencia; no se trata de que lo virtual se oponga a lo real<sup>79</sup>, porque lo virtual no pierde el peso de lo real, se opone a que la actualización solo tenga un único camino.

Lo virtual está inserto en el nudo problemático que emerge cuando surge la realidad, cuando esta despliega el peso en otras posibilidades, en otras simbolizaciones, en otras representaciones, en otros universos, en otros yo que se extienden y se realizan con otros reales, pero virtuales. Sin esta afirmación de que lo virtual es la expresión de actualización de la realidad, o reactualizaciones de la realidad

.....  
79 "En cuanto a lo virtual, no se opone a lo real sino a lo actual. A diferencia de lo posible, estático y ya constituido, lo virtual viene a ser el conjunto problemático, el nudo de tendencias o de fuerzas que acompaña a una situación, un acontecimiento, un objeto o cualquier entidad y que reclama un proceso de resolución: la actualización. Este conjunto problemático pertenece a la entidad considerada y constituye una de sus principales dimensiones" (Lévy, 1999, p. 12).

•Contexto general de la virtualidad.

dinámica, no estática, que no es comprensible lo virtual. Una de las dificultades en esta consideración como tendencia de la filosofía del derecho, es el discurso que se ha creado en torno al uso del término y que se confunden sus empleos cotidiano, medieval y filosófico<sup>80</sup>, el que se necesita para esta propuesta es el filosófico: lo virtual es multiplicidad de actualización de la realidad, es multiplicidad de sentidos y exigencia de fundamentación, interpretación y más o menos intervención, por las paradojas que crea las posibles actualizaciones.

Un derecho virtual es realidad en tanto multiplicidad, es “realidades” expresadas en los multiversos que se crean en las cibersubjetividades y en las conquistas de los mundos compartidos en las redes, con los seguidores, en los clics que acercan y concentran las problemáticas de la propia vida y de la vida de los otros. El derecho virtual permite afirmar que no se trata de un solo derecho, sino de múltiples derechos que se configuran en unos órdenes que se conectan y que perviven a manera de red<sup>81</sup> que se interconecta.

La virtualidad es también expresión de la globalización del siglo XXI. Como red, esta instaura sentido y discursos que resumen interpretaciones y cocreaciones en tanto cibercomunidad, las cuales resultan fundacionales de sujetos, de nuevos hipersujetos, o bien hiperciudadanos, de nuevos sistemas en los cuales las normas o hipernormas, por su carácter de desterritorialización que las acompañan, y por su carácter de juntura, han de entenderse desde la categoría de ser cuerpos jurídicos con una débil articulación<sup>82</sup>, lejos del carácter de sistemas jurídicos que requieren unidad, homogeneidad, y siempre previendo que haya una respuesta a las complejidades del hiperconjunto social<sup>83</sup>. Las normas como órdenes normativas

.....  
80 En su uso corriente, el término virtual se suele emplear a menudo para expresar la ausencia pura y simple de existencia (...) lo virtual estaría dentro del orden del “tú lo tendrás”, o de la ilusión, lo que generalmente permite utilizar una ironía fácil al evocar las diversas formas de virtualización (...) la filosofía escolástica, lo virtual es aquello que existe en potencia pero no en acto (...) Con todo rigor filosófico, lo virtual no se opone a lo real sino a lo actual: virtualidad y actualidad sólo son dos maneras de ser diferentes” (Lévy, 1999, p. 11).

81 “El Derecho postmoderno, o Derecho de Hermes, es una estructura en red que se traduce en infinitas informaciones disponibles instantáneamente y, al mismo tiempo, difícilmente matizables, tal como puede serlo un banco de datos; sin embargo, para intentar describir estos juegos del lenguaje infinitamente complejos y enredados, propondremos algunos aspectos de lo que se podrá llamar una teoría lúdica del Derecho” (Ost, 1993, p. 172).

82 “Las normas jurídicas no sólo aparecen en general interconectadas las unas con las otras sino que forman conjuntos o cuerpos de normas relativamente articulados” (Capella, 1999, p. 105).

83 “Algunos autores hablan por ello, bastante alegremente, de *sistemas jurídicos*. Los “sistemas”, sin embargo, en el entendimiento corriente del concepto, requieren un grado de consistencia interna del que carecen los conjuntos normativos a poco complejos que resulten” (Capella, 1999, p. 105).

en su dimensión virtual, incompletas, abiertas y conexas, permiten que estas bien aparezcan como fractales unidas a una tejido, que se entremezcla, para decir, para fundar el hiperEstado, los ciberderechos de los ciberciudadanos hiperconstruidos y refundados en los hiperplanos trazados por el éxodo del tiempo y el espacio.

De esta manera, derecho virtual e hiperEstado podrán cumplir con su fin emancipador y protector de las intersubjetividades humanas que se expanden en otros mundos, en los cuales se requiere inclusión, salvaguarda y visibilidad. Se está ante el surgimiento de nuevos derechos, nuevas consideraciones, nuevas miradas acerca de lo que se ha proteger, se trata de derechos emergentes interpretados desde *una hermenéutica jurídica en comunidad*, interconectada; desde otras mentes posibles atentas y sensibles a los retos del siglo XXI, como siglo digital, megatecnológico e intercomunicado, sin negar las contradicciones y las paradojas insertas en él, que bajo la forma de un posible pensamiento divergente, *light*, emergente, podrían dar cuenta de los horizontes que imperan al hombre virtual o a los diversos hombres virtuales.

### El derecho virtual como hipermodernidad

El derecho virtual ha de estar edificado sobre los cimientos de las encrucijadas epistemológicas del siglo XXI, de la crisis general del saber, de la ciencia, de las consideraciones sobre lo humano, lo verdadero, las creencias y los valores, por ello ha de esforzarse en depurar lo fundamental, lo que ha trascendido o debe hacerlo, por su carga simbólica, ideológica de las tradiciones jurídicas. O hacer una mayor labor teórica y práctica para superarlas y crear las necesarias en clave del hoy, en la partitura de los signos de los tiempos posmodernos<sup>84</sup>.

El momento de quiebre se da en las categorías, otrora fundacionales, que han llegado hasta hoy sin la carga simbólica que se requiere para que cimienten de manera renovada, para que funjan como válidas y necesarias para reconstruir o

84 "Las relaciones entre tradición y modernidad, entre historia y presente, se hacen necesarias, entonces, para encontrar algunas pistas sobre el origen y la naturaleza del pensamiento *light*: consumismo, individualismo, superficialidad, parecen palabras claves para definir actitudes de sus seguidores, pero tal vez no sean suficientes para dar cuenta de los contenidos de aquel" (Paredes, 2003, p. 9).

•Contexto general de la virtualidad.

construir una arquitectura teórica extraordinaria<sup>85</sup>, que reconduzca el nuevo paradigma de los órdenes legales. Además, que integre y busque alternativas a las vertiginosas e incomprensibles expresiones de las hiperrealidades, que intentan aproximar el hiperhombre al hiperEstado, a las paradojas de los espacios de lo público y lo que queda de lo privado.

Este derecho virtual requiere, para su consideración, estar enquistado en estas versiones, en otras coordenadas, porque como todo pensar ha de estar condicionado<sup>86</sup>, como lo señaló la propuesta de la modernidad, de múltiples maneras por todos los fenómenos, subjetividades, intersubjetividades, expresiones de la cultura, juegos del lenguaje, como lo que ha de estarse a su tiempo, y por lo que debe dar cuenta.

La reflexión del derecho virtual, debe contemplar la percepción, la expresión del mundo de la vida (en términos habermasianos), en donde es inevitable la apreciación de un colapso y crisis del *statu quo*. Colapso general, que antes no se comprendía, o por lo menos no en estas dimensiones, pues en otros tiempos se desempeñaba como metarrelato y acicate, el sistema jurídico, con la presencia del Estado nación, que a su vez contaba con el respaldo ideológico de la fuerte tradición judeocristiana. Este metarrelato cumplía la labor de mediar y contener el descontrol social, y las expectativas políticas no cumplidas. Los albores de este siglo XXI traen consigo la desconfianza por los metarrelatos<sup>87</sup> tradicionales y sus construcciones seguras, legítimas, cuyo discurso uniforme y homogéneo no dice, no crea, no cohesiona, y quizá en algunos órdenes, como el legal, generan unas manifiestas aprensión y sospecha de las formas de protección y concreción de los valores democráticos, la justicia y los derechos humanos, en especial para los desprotegidos y excluidos de las oportunidades y acceso al bienestar.

85 "Con la crisis comienza la "ciencia extraordinaria", esto es, la actividad de proponer estructuras teóricas alternativas que implican un rechazo o una modificación de los supuestos aceptados hasta entonces" (Pérez Ransanz, 1999, p. 31).

86 "Hay algo que la Modernidad le ha comunicado de manera general: la convicción de que la filosofía es un pensar condicionado de manera múltiple: sea por el orden social, o por la constitución psíquica de determinados individuos y grupos, o por la prefiguración de estructuras semánticas, en particular por las lingüísticas" (Boeder, 2006, p. 16).

87 "Simplificando al máximo, se tiene por "postmoderno" la incredulidad con respecto a los metarrelatos. Éste es, sin duda, un efecto del progreso de las ciencias; pero ese progreso, a su vez, la presupone (...) la función narrativa pierde sus funciones, el gran héroe, los grandes peligros, los grandes periplos, y el gran propósito" (Lyotard, 2000, p. 10).

Este síntoma de sospecha trasciende también la propuesta del derecho virtual, retando su teoría para ser comprensión de las hiperrealidades posmodernas, y de los renovados hiperciudadanos en hipersubjetividades. Reconociendo que los metarrelatos que configuraban el sosiego de la teoría hegemónica del derecho ya no son (de manera fuerte) legítimos, y distan de ser garante de los ideales y los presupuestos de cohesión del tejido social. Ya las escuelas tradicionales han cumplido con su cometido histórico, y su disolución<sup>88</sup> ante la tendencia hiper es evidente e incluso necesaria.

Esta diáspora de seguridades de manera fuerte afecta la necesidad de crear tensiones teóricas entre escuelas, porque la tensión y el malestar son la entraña misma de toda teoría de las ciencias sociales, del espíritu o humanas, a las que pertenece el derecho<sup>89</sup>. La cuerda no necesariamente se tensa entre dos teorías, se ha de plantear no una cuerda con extremos, sino que se trata de un nudo de complejidades con un lugar común de encuentro: las fronteras, lo interdisciplinario, lo variopinto, lo que se encuentra en los márgenes para poder dialogar y buscar ciertos consensos en medio de las divergencias.

El derecho virtual se configura como teoría o arquitectura que reclama la necesidad y la urgencia de estar en estado o condición de superación, de las diversas escuelas del derecho. De manera fuerte está ubicado lejos, tanto de la propuesta *iusnaturalista* como de la *iuspositivista*, ya que ambos marcos resultan bien rezagados o resquebrajados. De igual manera ha de requerir una transformación de la dogmática jurídica en todas sus aplicaciones, quizá se ha de comenzar por la dogmática constitucional tradicional enmarañada en los postulados del Estado de Derecho<sup>90</sup>.

Esta mutación en la teoría del derecho, ha de reconducir el debate en términos y la reflexión abierta, crítica de una filosofía del derecho, reconstruida en

88 "En los últimos 30 años se ha asistido a una progresiva disolución de las escuelas y de las orientaciones consolidadas, razón en virtud de la cual ya no se presenta mucha utilidad, por ejemplo, la distinción clásica entre *iusnaturalismo*, *iuspositivismo* y *iusrealismo*, que durante largo tiempo permitió orientarse entre las posiciones de los diferentes autores" (Faralli, 2007, p. 11).

89 "Entrar dentro del campo de la filosofía de las ciencias sociales equivale a tropezar con la polémica. No hay consenso en las llamadas ciencias del espíritu, culturales, humanas o sociales, acerca de la fundamentación de su quehacer" (Mardones, 2006, p. 19).

90 "Quien examine el derecho de nuestro tiempo, seguro que no consigue descubrir en él los caracteres que constituían los postulados del Estado de derecho legislativo. La importancia de la transformación debe inducir a pensar en un auténtico cambio genético, más que en una desviación momentánea en espera y con la esperanza de una restauración" (Zagrebelsky, 2011, p. 33).

•Contexto general de la virtualidad.

perspectiva plural, pospositivista<sup>91</sup>, y en donde se inscriba el carácter y el ser virtual de hiperindividuos e hipercomunidades.

Así, desde estos diversos enfoques pospositivistas, es posible hacer interpretaciones y comprensiones de un discurso que diga, que hable y que crea el derecho virtual, con las tensiones y contradicciones propias, y sin duda necesarias, que faciliten la arquitectura epistemológica y que consoliden una teoría jurídica posmoderna. Teoría en sentido débil para crear conexiones y el reconocimiento sereno de lo que se ha configurado en la dialéctica del conflicto y las violencias existentes en las realidades virtuales, porque de alguna manera allí se hace necesario un inestable ciberórden legal. Inestable porque ante el mercado de leyes que resulta de la prevalencia de los intereses particulares, siempre en conflicto por la afirmación fuerte de los derechos individuales<sup>92</sup>, que afincan su presencia, exigencia y existencia en la red, en las plataformas, en donde todos los cibermundos de manera fractal existen en el pluriverso.

Las hiperleyes terminan también como objetos dentro del consumo de actos personales con una ilimitada, indeterminada e interminable fuente de creación de sí mismas; estas se crean por el uso, por las conexiones, por las mutaciones en la infinitud de transacciones. Así, las hiperleyes no se afirman como actos impersonales, abstractos y generales, hoy son actos personales de los hiperciudadanos<sup>93</sup>, bajo la salvaguardia del hiperEstado múltiple, plural, indeterminado, pero de manera paradójica omnipresente, omnimoda en los multiversos de la virtualidad.

La teoría del derecho o, si se prefiere, la filosofía del derecho que requiere el derecho virtual en las coordenadas de un derecho posmoderno, está afectada por todos los incongruentes universos que la conforman, entre los que están la pluralidad normativa o el mercado de leyes a la medida, la decepción por los

91 "Las teorías jurídicas postpositivistas. Es decir, trata acerca de formulaciones heterogéneas que se desarrollan a partir de mediados de los años 70 del siglo pasado y que constituyen rupturas de distinta índole y profundidad, con los modelos paradigmáticos de "conocimiento jurídico", el jusnaturalismo, en sus variantes objetivistas o subjetivistas y especialmente, el positivismo" (Cárcova, 2012, p. XIV).

92 "La ley —en este punto de su historia— ya no es la expresión "pacífica" de una sociedad política internamente coherente, sino que es manifestación e instrumento de competición y enfrentamiento social; no es el final, sino la continuación de un conflicto" (Zagrebel'sky, 2011, p. 38).

93 "La ley (...) no es un acto impersonal, general y abstracto, expresión de intereses colectivos, coherentes, racionalmente justificables y generalizables, es decir, si se quiere, "constitucionales", del ordenamiento. Es por el contrario, un acto personalizado ( en el sentido de que proviene de grupos identificables de personas y está dirigido a otros grupos igualmente identificables) que persiguen intereses particulares" (Zagrebel'sky, 2011, p. 38)

hitos sociales como la política, los ideales democráticos, la guerra y la misma paz, todos desacreditados y sin un discurso que genere consensos o al menos unos mínimos que permitan una clara adhesión social.

Los valores demócratas se tornan en discurso hegemónico, de poder, de armas, de imposición; la decepción<sup>94</sup> por la democracia pluralista es la apuesta de los conjuntos sociales y no parece posible un discurso que acerque, que vincule, de ahí el valor de expresión política y pública de las redes y de todas las tecnologías de la comunicación. La hiperpolítica, inherente al derecho virtual, tiene los canales de acceso, de expresión a un clic de distancia y de participación, de ciberparticipación.

El potencial para el ejercicio de la democracia digital o ciberdemocracia es un escenario que trasciende los añejos partidos y ubica en su lugar a ciberciudadanos, avatares que se presentan y accionan en la red, su persuasión, la capacidad de crear adhesiones, todas a un clic de aceptación o de rechazo. La hiperdemocracia convoca a los ciberciudadanos en acción política digital, o en versión hiper.

El discurso del derecho para la virtualidad, como virtualidad implica nuevas y renovadas formas de lo político, que acerque, o al menos comprenda y dé sentido a la decepción por el derecho mismo, el Estado y la justicia; y un marco legal que incursione en categorías arriesgadas, alternas, y en escenarios de una violencia tolerable que se acerque a la paz social, como valor, principio y garantía; un derecho fragmentado como el que se presenta en los conjuntos sociales hoy, fragmentado porque ya no hay un ciudadano único, no hay derechos fundamentales absolutos, no existe una normalización de lo colectivo, ni de lo particular, no hay un mundo ordenado, sano y perfecto, como lo pensaba la ciencia normal<sup>95</sup>, y el presente da cuenta de un mundo fraccionado desnormalizado, lejos de cualquier evocación a la perfección social, pública, incluso lejos de ser posible.

Lo desnormalizado de lo colectivo da paso a la mutación de lo social, en cibernaciones, en búsquedas alternas de armonización, paz social y justicia,

94 "La decepción actual es inseparable del respeto por el orden democrático pluralista. La política está desacreditada, la democracia confirmada: en la época individualista hipermoderna domina la pacificación política de las decepciones" (Lipovetsky, 2008, p. 62).

95 "La ciencia normal, la actividad para la resolución de enigmas (...) es una empresa altamente acumulativa que ha tenido un éxito eminente en su objetivo, la extensión continua del alcance y la precisión de los conocimientos científicos (...) La ciencia normal no tiende hacia novedades fácticas o teóricas y cuando tiene éxito, no descubre ninguna" (Kuhn, 2000, p. 92).

•Contexto general de la virtualidad•

en clave ciber por el éxodo generalizado, la desterritorialización de las inter-subjetividades que se crean y recrean en la red, en la virtualidad y que se consolida como una verdadera y auténtica opción de hipervida e hiperciudadanía universal, global.

La exhibición de la vida que causan las plataformas, el internet y todas las tecnologías de la comunicación, marcan el volcamiento de lo íntimo a lo público, este avance genera el cercamiento de lo privado y particular, con la consecuente sensación de vacío que hace que cualquier propuesta o posibilidad de crear consensos o de acercarse a ciertos mínimos acuerdos, como los que requiere el derecho, hacen que estos, la legitimidad y la confianza en una convivencia de tolerancia entre víctimas y victimarios. Este vacío en la existencia humana es un reto para los ciudadanos con una agenda en donde el discurso del orden legal abierto, inclusivo y solidario, pueda sobreponerse al discurso desde la violencia fuerte, ofensiva e injusta.

Este vacío contribuye con la falta de sentimientos morales por el otro, lo que hace que un discurso de alteridad<sup>96</sup> por el otro esté ausente de la propuesta emancipadora del derecho como práctica social discursiva al estar ausente el reconocimiento, del otro, del discurso jurídico posmoderno, y que hace más problemático y menos posible una sociedad reconciliada con amparos y garantías propias de un Estado, ya no social de derecho, sino constitucional.

El discurso jurídico que se ha de renovar para el derecho virtual también debe contemplar que los pluriversos están contruidos desde el consumo, como forma paradigmática de la existencia de los hombres del siglo XXI y que señala las maneras en cómo se diseñan los proyectos personales y comunitarios. El consumo hace del discurso del derecho un nicho semántico en donde el reconocimiento, los principios, los amparos y las obligaciones están dentro de las transacciones, la vigencia con fecha de expiración y los imponderables, según los cambios del mercado, y lo que las estadísticas hacen que estos prevalezcan, o que unos sean prevalentes sobre otros.

Un discurso del derecho como líquido (siguiendo a Bauman) que intente regular la comunidad de consumidores y objetos de consumo, con la posibilidad de

.....  
96 "Malestar difuso que lo invade todo, un sentimiento de vacío interior y de absurdidad de la vida, una incapacidad para sentir las cosas y los seres (...) Tener relaciones interindividuales sin un compromiso profundo, no sentirse vulnerable (...) vivir solo" (Lipovetsky, 2006, p. 76).

generalizarlos a estos. En este contexto se generan formas de consumo en donde se ha objetivado todo lo posible<sup>97</sup>, en tanto interesante, de moda o que sea atractivo a la comunidad, como la paz social. La hiperobjetivación es insaciable, se precisa solamente ser visible, ser vigente y estar en el lugar del consumo, como próximo y familiar.

De esta manera, el mercado, los objetos, la virtualidad, y la incertidumbre<sup>98</sup> dan cuenta de un hombre y unos colectivos con sensación de no futuro, no estabilidad, no apuesta por la permanencia y de manera fuerte multiplicidad de discursos que convergen en fronteras comunes de temas y problemas de lo humano, frente y con el orden legal, creador de cultura. Un aspecto interesante por las antinomias y contradicciones es el exceso, exceso en las formas, los objetos, los deseos, es la vida en exceso para todos, incluso para el desposeído, porque su miseria es un exceso frente a los recursos y oportunidades para los otros, los incluidos, los privilegiados, exceso por desequilibrio fuerte, ofensivo e injusto.

Un derecho virtual en la era del exceso requiere que se reconozca que es complejo, laberíntico y que por estar inscrito en la posmodernidad, las salidas no pueden estar en las rutas seguras de las formas tradicionales de respuesta que poseían la moral, la ética, la política y la consideración de un Estado nación que desde los 90 está inscrito en la égida de los derechos fundamentales y de los fines sociales, los cuales apuestan por una sociedad inclusiva, incluyente y con menos desigualdades sociales, o al menos con unos desequilibrios más tolerables, que son los que reclama el Estado liberal en versión del siglo XXI.

Hombre, sociedad y derecho para el posconflicto están cimentados sobre la superación de la subjetividad heredada de la modernidad y que facilita la unidad de la autoconciencia, la posibilidad de unidad y consensos políticos, sociales y morales que permiten un Estado nación, con unos órdenes normativos que lo autolegitiman y que dan cuenta de proyectos como nación con apuestas sociales de orden, progreso y emancipación<sup>99</sup> para todos.

97 "La característica más prominente de la sociedad de consumidores —por cuidadosamente que haya sido escondida o encubierta— es su capacidad de transformar a los consumidores en productos consumibles, o más bien de disolverlos en un mar de productos" (Bauman, 2010, p. 26).

98 "La incertidumbre se ha filtrado en todos los terrenos de la vida, no hay razón para que fuera privilegio exclusivo de la ciencia" (Baudrillard, 2009, p. 82).

99 "Pues no hay duda de que la modernidad estuvo, como proyecto, dominada por una filosofía de la subjetividad, compacta, autoconciente, sin fisuras que se creyó capaz, en su uso de una razón universal, de liderar un proceso encadenado y ordenado de acontecimientos dirigidos a la emancipación humana" (Ruiz de Samaniego, 2004, p. 40).

*El derecho virtual como novo hiperdiscurso*

Una vez asentada la posmodernidad, se hace necesario que el derecho sea comprendido en este nuevo horizonte de pensamiento y de sentido que conlleva que sea repensado desde sus mismas estructuras, instituciones, órganos y sujetos que con la práctica cotidiana, del día a día se construyen. El derecho al igual que todas las disciplinas sociales<sup>100</sup>, se encuentra ante las urgencias y las emergencias del cambio de paradigma que representan los cambios, los problemas y los conflictos que se presentan a manera de paradojas y contradicciones en el desarrollo de las intersubjetividades del conjunto social.

Una de las reconfiguraciones que ha dejado la fractura del pensamiento moderno es el peso y la carga simbólica que tiene el decir, la palabra, el discurso y el argumento; y esta carga simbólica de la palabra conlleva que los espacios, a manera de objetos o nichos de saber, como preocupación de los saberes científicos que se ubican en el orden discursivo en la posmodernidad, en donde la palabra está inserta en sus quehaceres.

De esta manera, requiere que se preste atención y se atienda de manera seria el discurso que crea la disciplina misma, la disciplina se crea en el decir, y el decir crea la disciplina como horizonte desde y hacia donde se recrea el saber particular, pero con vocación de cierto consenso general. Aquí la palabra, allí el discurso<sup>101</sup>, el saber.

Las disciplinas sociales están en medio de las encrucijadas de los métodos, de los objetos, los sujetos del conocer, en donde estos ya no tienen los límites fuertes, delimitados que otrora exigiera el positivismo, el método y los rigores de la aduana de la ciencia.

La vertiginosidad del presente, que bien parece que se vuelca solo a un pasado continuo, sin mayores referentes, hace que las disciplinas tengan que retroceder a formas más dinámicas, en donde han de reconocer su provisionalidad y las emergencias de reconstruir su discurso, un discurso que recoja las preocupaciones de la compleja y problemática vida en conjunto. Parece que las disciplinas sociales

.....  
100 Aunque no se ha de desatender también los movimientos que han asumido las ciencias aplicadas, que han tenido que acercarse a los bordes, a la interdisciplinariedad, a nuevas maneras de hacer la misma experimentación, a las transiciones de métodos y del paso del investigador, como tipo a los grupos de investigadores.

101 "Las raíces de la idea: cada palabra tiene un significado. Este significado está coordinado con la palabra. Es el objeto por el que está la palabra" (Wittgeintein, 1999, p. 5).

se enfrentan a las divergencias que plantea la arquitectura de una presentación en versión científica, entre la teoría y su práctica; mientras que saberes como la historia, la teología, el derecho se enfrentan a tener que dilucidar los conflictos y las tensiones que surgen como propios de estas disonancias.

Al reconocer que las ciencias sociales como el derecho están inscritas en los problemas de las redefiniciones de los objetos propios con los cuales se pueda encontrar en las fronteras, en donde se pueda decir como tal, porque el derecho se hace y se dice en las fronteras disciplinares, por ello es complejo, posmoderno. Además, ha de plantearse también el conflicto del método o al menos contemplar su necesidad problemática, porque no hay métodos que resistan reglas fijas, inmóviles, impertérritas, y menos aún que requieran de argumentos de autoridad que los legitimen porque sí. El método se troca en métodos posibles<sup>102</sup>, mixtos y de acercamiento, en donde lo férreo entorpece, cercena el diálogo y a veces entorpece los avances mismos, porque el discurso en sí mismo no puede considerarse hegemónico, sino blanco, suave, de encuentro, para ser más comprensivo que explicativo.

En las ciencias sociales a las que pertenece el derecho, no es posible, ni sensato precisar explicaciones por encima de las comprensiones, las interpretaciones y, claro está, de las deconstrucciones. El derecho y el derecho virtual necesitan una aproximación al concepto eje de sociedad, categoría de análisis que expresa no una estadística, no consolidados: la sociedad es proceso<sup>103</sup>, y en el caso de las hipersociedades son procesos hiper, ciber, dentro de los marcos mutados de los pluriversos de la internet y las tecnologías de la comunicación interconectadas en redes fractales.

Es posible que el método que corresponde al derecho, en versión virtual, sea el que integre en el ejercicio la interpretación, la comprensión del discurso o los discursos que lo atraviesan. Discursos de todos los hablantes que participan en la creación y recreación del derecho, legislativo, ejecutivo, jueces y comunidad de

102 "La idea de un método que contenga principios científicos, inalterables y absolutamente obligatorios que rijan los asuntos científicos entra en dificultades al ser confrontado con los resultados de la investigación histórica. En ese momento, nos encontramos con que no hay una sola regla, por plausible que sea, ni firmemente basada en la epistemología que venga, que no sea infringida en una ocasión o en otra" (Feyerabend, 1989, p. 14).

103 "El concepto de sociedad muestra ejemplarmente en qué escasa medida los conceptos, como pretende Nietzsche, pueden definirse verbalmente afirmando que "en ellos se sintetiza semióticamente todo un proceso". La sociedad es esencialmente proceso; sobre ella dicen más las leyes de su evolución que cualquier invariante previa. Esto mismo prueban también los intentos de delimitar su concepto" (Adorno, 2001, p. 9).

intérpretes constitucionales, medios, sujetos tecnológicos y todos los que se ven afectados por lo social.

La indagación por el camino que permita reconstruir los nuevos o el nuevo paradigma, el cual facilite el camino del conocer el derecho, que integre el discurso como lo propio, la pesquisa arranca por reconocer que el discurso es tensión, que se hace en medio de la tensión. Si los discursos emergen de las problemáticas sociedades posmodernas, entonces el derecho que está construido como discurso, es controvertible; se enfrenta incluso al paradigma del orden legal, que para la comunidad de intérpretes ya está rezagado, dice el derecho, dice la justicia en un lenguaje y en unas categorías de la decepción, de la ilegitimidad, de la opacidad.

Este paradigma del derecho como discurso, que maldice las expectativas de los ciudadanos, está en la crisis misma del discurso que lo ha integrado y que ha permitido que, pese a las formas anómalas de vida del presente, subsista como posibilidad, como paradigma limitado, que requiere otro paradigma reconstruido como anormal. El derecho es discurso, pero discurso que debe mutar y recoger las expectativas de la paz social, o al menos de una violencia tolerada. En lo que ha de estarse claro es que el derecho virtual en esta dimensión del valor y el peso lingüístico, en sentido de amplio discurso, es o debe ser divergente, es decir creativo, porque la complejidad que afronta y enfrenta al derecho en la posmodernidad le conlleva retos que plantean las problemáticas de la vida social, que antes no se acomodaban de esta forma<sup>104</sup>, o bien emergen nuevos y plurales hipersujetos de derechos, amparos y garantías, minorías, formas de entenderse y asumirse, más allá de los convencionalismos.

Es innegable la emergencia de un discurso divergente<sup>105</sup> que atienda las direcciones válidas, inclusivas, intuitivas que van asumiendo las personas cuando invocan derechos, garantías y amparos que señalan y crean en multiversiones las tecnologías, la globalización, los mercados, el consumo, y el imperio de los objetos.

104 "La teoría del paradigma ha sido ajustada de tal modo que lo anormal se haya convertido en lo esperado" (Kuhn, 2000, p. 93).

105 "El pensamiento divergente, (...) la libertad de partir en direcciones diferentes, (...) rechazando la solución antigua y tomando una dirección nueva" (Kuhn, 1996, p. 249).

Si el derecho se dice, el derecho se crea en los decires, que para el caso de la hiperexistencia requiere un ciberlenguaje, un hiperdiscurso signado por las necesidades de estar en red y en la red.

El hipermultiverso virtual se configura en hipercomunidad de hablantes, como hipersujetos capaces de lenguaje por el tránsito de las intersubjetividades en versión ciber, a un clic de distancia, el clic es el medio de un hiperdiscurso que inaugura comprensiones de una comunidad<sup>106</sup> interconectada cada vez potencializada por el avance científico, dentro de una hiperracionalidad con talentos y estructuras lingüísticas, semánticas y hasta sintácticas.

Es necesario ubicar este hiperlenguaje o ciberdiscurso dentro de la incertidumbre e indeterminación que precisa todo lenguaje del hombre. Se está ante una racionalidad jurídica digital con nichos de hiperracionalidad extendida, con una hipersubjetividad siempre en construcción, en inmediatez, en fractalidad.

Con lo que se tropieza, el derecho virtual, por la fuerza de su significado y peso en la forma de entender y hacer las apuestas personales y sociales, es con el objeto, y en especial con los objetos tecnológicos<sup>107</sup> que se erigen en parte del Otro, que conforma lo humano. Este es el tiempo de los objetos, de su imperio, quienes por la exhibición extrema de los medios se instituyen en los referentes de la existencia misma, se es parte de la adquisición simbólica y del mundo de representación de estos, la pertenencia no se extiende hacia una racionalidad del objeto<sup>108</sup>, pues se inserta en la subjetividad humana, el solo tenerlo, adquirirlo para estar en el escenario subjetivo que crea el objeto.

Este imperio del objeto demanda atención por parte del derecho virtual, porque la propiedad desplazada a objetos tecnológicos, virtuales, dominios, logos y marcas, abre el mundo de transacciones en y entre redes, replantea la consideración

106 "Los sujetos capaces de lenguaje y acción sólo se constituyen como individuos, porque al crecer como miembros de una particular comunidad del lenguaje se introducen en un mundo de la vida intersubjetivamente compartido" (Habermas, 1991, p. 107).

107 "Esta suerte de epopeya del objeto técnico señala los cambios de estructuras sociales ligados a esta evolución, pero apenas si da respuesta a la pregunta de saber cómo son vividos los objetos, a qué otras necesidades aparte de las funcionales, dan satisfacción, cuáles son las estructuras mentales que se traslapan con las estructuras funcionales, y las contradicen, en qué sistema cultural, infra o transcultural, se funda su cotidianidad vivida" (Baudrillard, 2004, p. 2).

108 "Los objetos no tienen como destino, de ninguna manera, el ser poseídos y usados, sino solamente el ser producidos y comprados. O dicho de otra manera, no se estructuran en función de las necesidades, ni de una organización más racional del mundo, sino que se sistematizan en función exclusiva de un orden de producción y de integración ideológica" (Baudrillard, 2004, p. 185).

•Contexto general de la virtualidad•

sobre los paradigmas contractuales tradicionales<sup>109</sup>, en las cuales las categorías del contrato eran claras, definidas y descifrables. El derecho virtual se enfrenta a la creatividad de las inusitadas y exóticas formas de transar en los pluriversos virtuales, a la indeterminación, indefinición de los lenguajes de los negocios, de los sujetos-objetos, de los objetos-sujetos en la red; a una jurisdicción más allá, globalizada, en red, cuyo amparo reside en el hiperEstado.

Es paradigmática la forma como los ciberciudadanos comprenden y dan sentido a la institución de la propiedad, la cual ha mutado en el siglo XXI al conocimiento, pero al conocimiento que se aplica, que se exhibe y el que es ante todo consumo, tecnología, interconexión. Los objetos son objetos de servicio, y está vislumbrándose una red a manera de inteligencia colectiva, entre hipersujetos e hiperobjetos: no hay objetos privados, estos se exhiben. Incluso no es exótica la idea de pensar en objetos tecnológicos incorporados a los individuos, microchips, memorias insertas, lectores del estado de la salud de las personas, todos interconectados con otros objetos, y toda la información de los objetos siempre a disposición<sup>110</sup>, por encima de la intimidad del consumidor (el ordenador personal, no lo es, este está interconectado).

El derecho virtual en el imperio de los objetos tiene retos inimaginables, indefinidos, porque ante la presencia de los objetos emergen derechos, salvaguardas y exigencias por el acceso a estos, por parte de los ciberciudadanos. Ante la hipercultura del objeto<sup>111</sup>, ya no se trata de mero consumo, se trata de una civilización que reclama tecnologías como parte de derechos esenciales para la vida humana, que la trasciende.

El multiverso de los hiperobjetos crea subjetividades, crea hipercomunidades, hipersubjetividades, en donde los roles a seguir se trocan, porque los nichos

.....  
109 "Dicha materia es hoy atacada por factores de transformación que en realidad dejan al contrato a la deriva, haciendo que la figura y el régimen del instituto se muestren con rasgos poco estables y definidos (...) el nuevo paradigma contractual, que se puede entrever detrás de la crisis del viejo, no está para nada completamente definido, es reflejo de una realidad aún magmática apenas naciente" (Roppo, 2005, pp. 11-13).

110 "Ya no hay, exactamente, objetos privados: a través de su uso multiplicado, es el orden social de producción el que viene a acosar, con su propia complicidad, al mundo íntimo del consumidor y a su conciencia" (Baudrillard, 2004, p. 185).

111 "Si antes era el hombre el que imponía su ritmo a los objetos, hoy en día son los objetos los que imponen sus ritmos discontinuos a los hombres, su manera discontinua de estar allí, de descomponerse o de sustituirse unos a otros sin envejecer. El *status* de una civilización entera cambia, de tal manera, según el modo de presencia y disfrute de los objetos cotidianos" (Baudrillard, 2004, p. 181).

simbólicos que nacen de estos tienen un peso fuerte, como la posesión de objetos de comunicación cada vez más sofisticados, el número de estos sin duda supera el número de personas que se comunican.

La comunicación no se interconecta con los hiper Ciudadanos hiperconectados en segundos, sino en nanosegundos, otro tiempo, otro espacio subyace a los objetos. El derecho virtual en estas mutaciones de tiempo y espacio tendrá que hacer interpretaciones de derechos emergentes en categorías ciber, el derecho a estar ciberconectado o interconectado; pero quizá una atención mayor que tendrá que hacer el derecho virtual pospositivista, fractal, desterritorializado, es el multiverso económico que trae consigo el imperio de los objetos, pues la economía que recae sobre los objetos, se dice en billones, trillones y en ciberdinero, o *bitcoin*<sup>112</sup> que funciona como red y como forma de dinero en la red. El *bitcoin* por su carácter virtual, desterritorializado, fractal, se anida en la red, y la red misma lo autocontrola, porque no está centralizado y menos aún institucionalizado.

Quizá un escenario aún por vislumbrar con cierta claridad para el derecho virtual tiene que ver con los desarrollos y aplicaciones tecnológicas del multiverso de la Inteligencia Artificial (AI) y de manera concreta con la robótica. Esta realidad que instaura la computación muta ambientes humanos, donde lo que era ciencia ficción ya no lo es y su valor profético se ha perdido<sup>113</sup>. Los interrogantes acerca de la presencia e intervención de los robots, en la vida cotidiana y en la interconexión en red, entre humanos, robots, máquinas, ordenadores, exige la comprensión y la búsqueda de sentido de la autonomía, la automatización, con lo humano.

El robot predispone y configura en la hipervida virtual, un hiper cosmos<sup>114</sup>, en donde el dúo accionar dominio-dominador es inescindible; la robótica ha hecho presencia y ha creado su necesidad, desde la aparición de los electrodomésticos,

112 "Bitcoin usa tecnología peer-to-peer o entre pares para operar sin una autoridad central o bancos; la gestión de las transacciones y la emisión de bitcoins es llevada a cabo de forma colectiva por la red. Bitcoin es de código abierto; su diseño es público, nadie es dueño o controla Bitcoin y todo el mundo puede participar. Por medio de sus muchas propiedades únicas, Bitcoin permite usos interesantes no contemplados por ningún sistema de pagos anterior" (MIT, BP, 2015).

113 "Testimonio esencial de una civilización del objeto, puesto que pone de relieve algunos aspectos de la misma, la ciencia-ficción, en cambio, carece de valor profético" (Baudrillard, 2004, p. 136).

114 "Es un microcosmos simbólico, a la vez del hombre y del mundo. Es la síntesis entre la funcionalidad absoluta y el antropomorfismo absoluto. El precursor es el aparato doméstico eléctrico (el robot sirviente). Por esta razón, el robot, en el fondo, no es sino la culminación mitológica de una fase ingenua de lo imaginario" (Baudrillard, 2004, p. 137).

•Contexto general de la virtualidad.

y con las tecnologías y las interconexiones toman una dimensión de esencialidad y pseudohumanidad. Como todos los hiperobjetos, los robots también están en red, son fractales, están desplegados en todas las dimensiones de la existencia como la economía, los placeres, la comunicación, lo estatal, la cultura y el delito.

La ciberrobótica y la incorporación de esta en lo humano crea el camino para la humanización del robot y la robotización del hombre, y por esta vía biotecnológica el derecho virtual tiene el reto de pensar en derechos emergentes, en salvaguardas que tutelen manifestaciones, nuevas realidades, como las que se están presentando, con la autonomía de objetos altamente tecnológicos. Si los robots están siendo creados para interpretar a los humanos, para diagnosticar enfermedades mentales<sup>115</sup>, para leer las ondas cerebrales, para evaluar la creatividad humana, para interpretar música, para desarrollar empatía y para matar, entonces las fronteras entre hombres y robots intercomunicados en red no son nítidas, y cada vez se van confundiendo y traspasando.

La reafirmación de la virtualidad va creando mundos entre robots y humanos, funda un hiperderecho en categoría ciber, la inteligencia artificial, no tiene límites, en la medida que estos *ciborgs*, gracias a las tecnologías, aprendan, y tomen decisiones como matar, entonces el hiperderecho, el hiperEstado tendrá que empezar a considerar las urgencias sobre los bienes jurídicos emergentes, sobre los derechos fundamentales, entre los que se contemple incluso los derechos de los robots<sup>116</sup>, los deberes, las limitaciones de sus aplicaciones y una fuerte consideración ética-jurídica de su propia existencia, o roboética<sup>117</sup>, como lo advirtiera Asimov desde 1942, consagrando las tres reglas de la robótica.

---

115 "Contar con un método de diagnóstico más preciso y fiable podría permitir tratar a los enfermos mucho antes, retrasando el desarrollo de la enfermedad. Con este objetivo, un grupo de científicos, liderados por investigadores del Laboratorio para la Inteligencia Artificial y Ciencias Computacionales del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), ha creado un programa informático capaz de detectar, de manera mucho más precisa y automatizada, estas alteraciones, ofreciendo un diagnóstico más fiable y precoz a partir de la misma prueba" (Barbuzano, 2015).

116 "Un estudio del gobierno británico reveló que los robots podrán reclamar en un futuro los mismos derechos de los que gozan los seres humanos (...). Si se les concedieran estos derechos, los estados estarían obligados a proveerles de seguridad social, incluido alojamiento y seguro médico, señala el informe (...). La investigación fue encargada por el programa Horizon Scanning del Departamento de Ciencia e Innovación del Reino Unido (...). La elaboración de las 246 páginas del informe, llamado *Escaneos Sigma y Delta*, fueron tarea conjunta de la sociedad Outights-Ipsos Mori y el Instituto para el Futuro (IFTF), ubicado en Estados Unidos" (BBC MUNDO, 2006).

117 "En todo caso, la necesidad de una regulación jurídica de la robótica es evidente, si bien no existe una posición unánime de cómo debe ser ésta. Así, es urgente realizar una reflexión seria y rigurosa que nos proporcione pautas desde las que resolver los problemas que acompañan al desarrollo de esta tecnología. Existen temas que pueden ser tratados de forma convencional pero otros nos plantean nuevos escenarios que requieren un amplio debate ético" (Asís, 2013).

Queda para el marco de consagración del hiperderecho virtual, en todos los hiperórdenes de su aplicación, como el ciberconstitucional, el cibercivil, el cibercomercial, el ciberpunitivo, porque se requiere hacer comprensiones y advertir las posibilidades de androides (humanos-robots) que estén interconectados en la red, al servicio de las acciones bélicas de países tecnológicos en contra de países sin acceso científico, o el uso de androides al servicio del comercio sexual, incluida la posibilidad de androides con características de niños y niñas.